



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR LOS
SUBOFICIALES DE SERVICIOS Y LA FUNCIÓN POLICIAL EN EL
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, AÑO 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Reinaldo Aurelio Rantes Cisneros (ORCID: 0000-0001-7085-1909)

ASESOR METODOLÓGICO:

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

ASESORES TEMÁTICOS

Mg. Ángel Fernando La Torre Guerrero (ORCID: 0000-0002-2147-2205)

Mg. Cesar agosto Israel Ballena (ORCID: 0000-0002-5990-1562)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Pública

LIMA - PERÚ

2018

Dedicatoria

A mi familia por su motivación y apoyo en cada meta propuesta, sobre todo para lograr culminar mi carrera profesional.

Agradecimiento

A Kim Pays Becerra por el apoyo incondicional en estos casi seis años de vida universitaria.

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Les presento la tesis titulada “La utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicios y la función policial en el Hospital Central de la Policía, año 2017”, con el objetivo de obtener el título profesional de Abogado, por medio de la cual se logrará contribuir en la comprensión específica de los distintivos policiales y su correcta utilización por parte de los suboficiales de servicio.

Es así que cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad Cesar Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en el Capítulo I se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, marco teórico y formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos generales y específicos; como también los supuestos jurídicos generales y específicos. En el Capítulo II aborda el marco metodológico en el que sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientada a la comprensión con un diseño de estudio fenomenológico, determinando la población y muestra, caracterizando a los sujetos de estudio, manifestando las técnicas e instrumentos de recolección de datos, indicando los métodos de análisis de datos y resaltando los aspectos éticos. Posteriormente en el Capítulo III se detallarán los resultados, además en el Capítulo IV se desarrolla la discusión, ello nos permite arribar a las conclusiones que se encuentran en el Capítulo V y las recomendaciones en el Capítulo VI, todo ello con el respaldo de las referencias de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	vi
Indice	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	101
1.1.- APROXIMACIÓN TEMÁTICA	12
1.2.- MARCO TEÓRICO	18
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	45
1.4.-JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	46
1.5.- OBJETIVOS U SUPUESTOS DEL TRABAJO	48
II. METODO	51
2. 1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	52
2.2.- MÉTODOS DE MUESTREO	53
2.3.- RIGOR CIENTIFICO	56
2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	59
2.5.- ASPECTOS ETICOS	61
IV. DISCUSIÓN	63
V. CONCLUSIONES	100
VI. RECOMENDACIONES	101
REFERENCIAS	104
ANEXOS	110
Anexo 1. Matriz de Consistencia	111
Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.	113
Anexos 3. Guía de preguntas de cuestionario.	115
Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.	117
Anexo 5. Guía de análisis de revisión de fuente normativa.	123
Anexo 6. Fichas de Validaciones de instrumentos.	127

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó, con el objetivo de determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de preguntas del cuestionario. Los cuales se aplicaron a una determinada población y su respectiva muestra compuesta por sub oficiales de servicio que laboren en el Hospital Central de la Policía. Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, la comparación e integración, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial en el Hospital Central de la Policía.

Palabras Claves: distintivos policiales, función policial, sub oficiales de servicio.

ABSTRACT

The present research work was carried out with the objective of determining how the use of police badges by service non-commissioned officers affects the police function in the central police hospital, 2017, following the qualitative approach and design of grounded theory, for which the interview technique was used, the technique of the questionnaire, applying their respective instruments, such as the interview questions guide, the questionnaire questionnaire guide. Which were applied to a specific population and its respective sample composed of sub service officers working in the Central Hospital of the Police. We proceeded to process the data with the techniques of data analysis, legal interpretation, comparison and integration, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that the use of police badges by service non-commissioned officers affects the police function in the Central Hospital of the Police

Keywords: police badges, police function, sub service officers.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- Aproximación temática

Según Palazzolo (2008), las áreas temáticas guían al tesista a que se introduzca en el campo específico de su investigación, y así poder precisar su idea sobre la investigación (p.4)

Lo manifestado por el autor, nos hace incidencia en que la aproximación temática es de gran importancia en un proyecto de investigación, ya que es la manera de cómo incentivar al lector a continuar leyendo, es como un breve resumen de todo el trabajo.

En la actualidad, en el transcurso del día podemos observar a los diversos efectivos policiales, cumpliendo sus funciones que desde mi opinión la más importante de ella es el orden interno, ya que protegen y ayudan a los ciudadanos como a su patrimonio, en cumplimiento de las normas.

Particularmente debemos señalar que el personal de la Policía Nacional del Perú, se encuentran estructurado de forma ascendente en grados, jerarquías y categorías; siendo su clasificación en esta último como suboficiales de armas y de servicios, es ahí donde enfocaremos el presente proyecto de investigación.

A partir de la promulgación de la nueva ley de la policía, el 02 de enero del 2013, los especialistas de servicio, que eran aquellas personas con estudios técnicos o superiores que se había asimilado a la institución, pasaron a ser denominados como suboficiales de servicio, conllevado ello a que utilicen distintivos de la categoría de los suboficiales de armas.

Ello a la actualidad conllevando un conflicto, ya que la Policía tiene un reglamento general de uniformes para todos sus ingresantes, promulgado en el 2005, donde figuran los distintivos para cada uno, y en el caso de los especialistas ahora suboficiales de servicio, eran diferenciado de los otros; pero después de la nueva ley de la policía nacional este reglamento no ha sido actualizada

Nacional

Escobedo (2015) en su investigación *“Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

Se determinó que la función policial y el liderazgo de los jefes tienen vinculación, en tanto esta característica de los últimos marca la pauta para conducir las relaciones interpersonales que se producen en la interacción laboral de estos con los subordinados. Sin embargo, en el estudio se pudo determinar que los efectivos policiales, pese a que muestran descontento con su comando institucional (máximo nivel de jefatura en la policía), el cual es identificado como débil y manejando políticamente.

En referencia por lo manifestado por el autor, la función policial que es el porqué de la existencia de la policía, en amparo de la protección del orden interno y defensa de los derechos de las personas, muchas veces dentro de la propia institución es el propio personal que menoscaban la imagen, algunos con el pensamiento de una diferenciación a su conveniencia, con un mal perfil policial, con un indebida realización de sus funciones y todo ello conllevando a que la población sea la más perjudicada.

Pero como bien señala el autor, esta diferencia no es directamente relacional con los miembros policiales, sino con los miembros indirectos como son los generales y/o altos mandos de la institución, porque muchas veces no pueden observar porque no se da la correcta realización de las funciones, asimismo también se debe precisar que son la ciudadanía los más perjudicados porque se vulneraría tanto la seguridad interna y sus derechos fundamentales.

Tiburcio (2017) en su investigación denominada *“La importancia de la coordinación para la prevención del delito y faltas: el caso de la Comisaria de Santa Anita y el Serenazgo (2015-2016)”*, mediante el cual obtuvo el grado de magister en Ciencias Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

No existe entre policía y serenazgo, conformidad sobre el marco de actuación de los agentes policiales, esto lleva, como arrojan las entrevistas, a que la relación entre ambas organizaciones no sea siempre la mejor, debiendo existir una coordinación permanente entre el municipio y la policía, para concientizar sobre la función que cumplen a favor de la ciudadanía.

Debemos precisar, que la labor policial, es totalmente diferente a la labor que cumplen los serenazgo de las diferentes municipalidades, ya que la función del policía, está enmarcada en la constitución política del Perú, y las funciones que realizan los serenazgo van de acuerdo a las disposiciones emanadas por cada municipalidad, pero sin embargo existe una discrepancia entre ambos personales, porque un conflicto de funciones, y atribuciones.

Sin embargo, entre ambos debería existir una relación cordial y de mutuo apoyo, para una mejor calidad de servicio a la ciudadanía, para ello debería existir más información y reunión entre los altos mandos responsables de cada institución para un excelente desenvolvimiento de cada institución y cada uno realice las funciones y atribuciones correspondientes, para que así no exista un conflicto de funciones.

Chávez (2013) en su investigación *“Administración de conflictos entre nombres de dominio y signos distintivos”*, mediante el cual obtuvo el título de abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, nos indica:

En cuanto a la naturaleza de los signos distintivos, concluimos que no todos los signos distintivos poseen la misma naturaleza ni el mismo propósito, pero todos ellos tienen un elemento común: LA FUNCION DISTINTIVA, en el sentido de la diferenciación. Así, por la consideración expuesta, constituidas por las características y funciones (...) concluimos además que: (1) identifica al suboficial (2) distingue y diferencia el origen de cada sub oficial como sus funciones.

Es así, que seguimos el criterio del autor, al manifestar la gran importancia de los distintivos policiales, no solo en el ámbito laboral de los efectivos policial, porque con ellos se pueden distinguirse por grado y/o jerarquía, sino también por ser un signo distintivo de la sociedad, en donde muchas de las personas no sabe muy bien la diferenciación de los efectivos policiales, como las diversas funciones que tiene cada uno de ellos.

Barboza (2016) en su investigación *“Implemento del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú, nos indica:

Si bien es cierto que los casos de infracciones de riñen con los abusos de autoridad y la violación de los derechos fundamentales, se siguen presentando en el marco de la función policial y que las sanciones, por la comisión de estas infracciones, se han endurecido ejemplarmente, es necesario que se continúen con las capacitaciones desde el nivel formación, capacitación y perfeccionamiento de todo el personal PNP y que se prorrogue como materias obligatorias para los procesos de ascensos a todos los grados y jerarquías.

Con lo señalado por el autor, podemos evidenciar que las infracciones cometidas por los efectivos policiales, es un problema existente desde tiempo atrás, que pese aun mayor rigurosidad de las sanciones, por las entidades correspondientes estas sigan existiendo, entonces no solo debemos estudiar la manera de como sancionar a los efectivos o si esas sanciones están siendo efectivas, sino debemos estudiar por qué se dan ellas, si es por falta de conocimiento de la normativa o por alguna complicación al aplicarla.

Arescurenada (2016) en su investigación *“Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana en el año 2014”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú, nos indica:

Por otro lado, la falta de recursos materiales parece ser un menester que va siendo cubierto por el propio personal que labora en la Inspectoría General, pero esta situación retrasa en cumplimiento de los plazos establecidos. En muchas ocasiones no se cumple con ellos, pero aun así se sigue adelante con el procedimiento. Una situación que también refleja el poco conocimiento del procedimiento y de los derechos protegidos que tienen los presuntos infractores. Además, el personal no encuentra motivación para seguir laborando en la Inspectoría.

Un punto importante que nos recalca el autor, es que en la policía, en sus distintas unidades existe problemas administrativos al no tener recursos o a la falta de ellos para poder desempeñarse de la mejor manera, pero ello no solo lo vemos en las entidades policiales, sino en la gran mayoría de entidades del estado, siendo esta es también desventaja para un correcto funcionamiento de la función policial, además debemos recalcar que la inspectoría siendo la unidad encargada de la regulación y supervisión del correcto desempeño policial debe estar su personal en un constante capacitación.

Barboza (2016) en su investigación *“Implemento del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú, nos indica:

Es una constante preocupación de la Defensoría del Pueblo, la calidad del servicio que presta la Policía Nacional a la ciudadanía, por ser considerada una de las institución importantes de protección y promoción de los derechos humanos, pese a que las denuncias presentadas contra la institución policial han disminuido continua siendo una de las organismos publicas más quejadas en todo el país.

Las diversas entidades han podido evidenciar que la policía nacional, como el poder judicial son las entidades que la ciudadanía le tiene mayor desconfianza porque no están desempeñando sus funciones de la correcta manera, pero respecto a la policía podemos precisar que ha bajado su desnivel de desconfianza y esto como lo manifiesta el autor se ha evidenciado por un estudio realizado por la defensoría del pueblo, ya que ahora son sancionado con mayor rigurosidad al cometer una infracción.

Internacional

Osorio (2014) en su investigación *“La Naturaleza y Función Constitucional de la Policía Nacional en Colombia. La protección de los derechos y el mantenimiento de la paz”* mediante el cual obtuvo el título doctor en Derecho Público en la Universidad Autónoma de Colombia, nos indica

Así, se establece que la Policía Nacional tiene una naturaleza de carácter civil se le estructura como una garantía institucional o de garantía, es decir como una institución de servicio, garante de la convivencia pacífica y de los derechos de los ciudadanos y se le establece un fin primordial constitucional que consiste en el mantenimiento de las condiciones necesarias para garantizar, promover, respetar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Lo que nos manifiesta el autor, es recalcar que la policía es una institución garantista para la ciudadanía, teniendo un valor mayor y diario que las otras instituciones de las fuerzas armadas, porque esta tiene un trato directo y diario con las personas, velando que se cumplan y se respeten sus derechos, debiendo tomar medidas o acciones para que ello se dé y no afecte así de una convivencia en paz.

Guillen (2015) en su investigación *“Modelos de Policía y Seguridad”*, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Derecho Público y Filosofía Jurídica Política en la Pontificia Universidad Autónoma de Barcelona, nos indica: El mantenimiento del orden establecido es y necesariamente va a continuar siendo una función policial porque la policía ha sido creada precisamente para ello. Como se ha explicado en este trabajo una posición diferente de la policía en relación al orden establecido generaría riesgos incalculables para la ciudadanía.

El autor, mantiene la posición de los demás juristas al señalar que los policías son seres garantistas de los ciudadanos, y que esta institución fue creada para ello, para una mayor relación con las personas, con el cumplimiento de las normas establecidas, es así que son ellos que deben velar por el correcto control y no por el contrario ser quienes las infrinjan.

Castillo (2017) en su investigación *“Tácticas, técnicas y protocolos para las fuerzas y cuerpos de seguridad: Un estudio de la praxis profesional, desde un análisis jurídico, sociológico y operativo”*, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Abogacía y práctica jurídica en la Universidad Católica de Murcia, nos indica:

Al analizar la actividad de las fuerzas y cuerpos de seguridad, nos hemos centrado en la faceta operativa de las mismas, en concreto aquellas actividades que conllevan una intervención policial como la identificación, el registro corporal, la detención y el uso legítimo de la fuerza. (...) Todas las normas existentes además deben ser analizadas desde la seguridad no solo como concepto jurídico, sino que se entienda como concepto social, para satisfacer no solo una

seguridad objetiva sino también lo que en el ámbito científico se denomina sentimiento de seguridad, que va más allá de las frías estadísticas y sus resultados burocráticos.

Para que exista un correcto desempeño y una buena función policial, primero debe existir la correcta instrucción del personal policial, desde su etapa de internamiento o adecuación, para que conozcan y respeten las normas establecidas, desde las que están dentro de nuestra constitución, como las del código militares y policiales, como todas las leyes que regulan el funcionamiento del personal policial; es así que deben ser ellos los primeros en hacer respetar y velar por tener una buena imagen policial, desde el correcto y pulcro utilización de los distintivos policiales como el respeto de las normas.

Peña (2017) en su investigación “*Distintivos policiales y función policial*”, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Derecho Militar y Policial en la Universidad Nacional de Barcelona, nos indica:

Los distintivos policiales son parte de la imagen policial, porque con ello los ciudadanos los pueden distinguir de los demás oficiales, y pueden distinguirse de las funciones que cumple cada uno, es ahí donde radica su importancia; respecto a su relación con la función policial es de gran relación porque con una correcta utilización de los distintivos, ellos cumplirían su función garantista y así un buen desempeño.

Al utilizar los correctos distintivos policiales, primero se está cumpliendo con la utilización del uniforme y galones correspondientes, con ello la adecuación de la unidad correspondiente para que pueda desempeñar sus funciones correspondientes, asimismo podrá realizar las intervenciones de una correcta manera y hasta donde sus facultades le permita, o pedirá el apoyo correspondiente, para que se cumpla las normas.

1.2.- MARCO TEÓRICO

Según Bernal (2010) señala que:

El marco teórico se entenderá aquí como la fundamentación teórica dentro de la cual se enmarcará la investigación que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoque o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel del conocimiento en ese campo, los principales debates, resultados,

instrumentos utilizados, y demás aspectos pertinentes y relevantes sobre el tema de interés.
(p.125).

El autor, nos deja precisión que el marco teórico es fundamental en un trabajo de investigación, ya que se desarrollara detalladamente las categorías correspondientes, explicando desde sus antecedentes, como hasta la actualidad; por ello todo marco teórico está comprendido por tres fases: doctrina, jurisprudencia y legislación.

Policía Nacional del Perú

Historia

Paz (2015) en su investigación denominada “*Función de la policía nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal*”, mediante el cual obtuvo el grado de magister en derecho mención derecho procesal penal en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, nos indica:

(...) Con la puesta en vigencia de la Constitución de 1979, se logró consolidar la realidad preexistente al reconocer tres instituciones policiales, cada una con su propio comando y estructura jerárquica: Guarda Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana, aunque todas ellas dependientes del Ministerio del Interior.

Con lo manifestado por el autor, nos acerca a conocer a la institución de tal punto que se pueda comprender desde sus inicios como hasta su función es de gran importancia para la sociedad y como dicha evolución conlleva a que sea la institución de la actualidad.

Guardia Civil

Se crea en 1873 con el Presidente Don Manuel Pardo y Lavalle, por medio de la publicación de dos decretos, el primero del treinta y uno del mismo año y el segundo del 23 de marzo del siguiente año, asimismo se emiten resoluciones en donde se regulan todo lo referido a su funcionamiento y jurisdicción.

Posteriormente, se crea la escuela de formación e instrucción de los miembros de la Guardia Civil, que al principio estuvo conformada por una compañía de cincuenta plazas,

en donde los grados jerárquicos eran los siguientes: comisario jefe, comándante de guardias, mayor de guardias, subinspector de guardias, guardia de primera, segunda clase y corneta.

Asimismo, la guardia Civil apoyo al ejército peruano en el combate que se dio por la guerra con Chile, pero es en la batalla de Tarapacá que destaca por lo desarrollado por Mariano Santos Mateo, que fue pieza fundamental para obtener la victoria y en donde logro capturar para nuestra defensa, la bandera del adversario exactamente al segundo de línea del régimen de infantería, es por ello que se le es ascendido al grado máximo en la Guardia Civil.

La guardia Civil, se encargaba de las siguientes actividades: encargada del control y regulación del tránsito vehicular, investigación de accidentes de tránsito y faltas, tuvo una duración hasta el año 1919, en donde es el presidente Augusto Leguía Salcedo, que decidió reorganizarla e decidía implementarla guiándose de la imagen de la policía española, es por ello que solicita al gobierno de España él envió de una misión española para la reforma, es recién en el año 1921 que llega la comisión española y presenta catorce proyectos.

Policía de Investigaciones

El 15 de setiembre de 1948, el presidente José Luis Bustamante y Rivero en base a una resolución otorga autonomía al cuerpo de investigación y vigilancia, ya que crea una dirección de está, posteriormente en 1960 se le cambia la denominación a policía de investigaciones.

Esta era integrada por detectives o auxiliares detectives, que en otros países son conocidas como policía secreta, los integrantes vestían de ropa civil, se encargaban de apoyo en la justicia, en el respaldo de la seguridad de los funcionarios y en la investigación de los delitos, asimismo, a la dirección de investigación y vigilancia se le brinda un rango jerárquico y autonomía de la guardia civil.

Posteriormente, en el año 1950 se crea la policía de investigación fiscal, teniendo como finalidad investigar todos los casos de defraudación tributaria, contrabando, recursos

fiscales por parte de autoridades estatales, a las rentas e impuestas; en el año 1956 ya se le otorga una división.

Ya con el pasar del tiempo se crea una sección femenina de auxiliares de investigación de sexo femenina, teniendo la finalidad de que sean los encargados de investigar, interrogar, proteger, realizar inteligencia en referencia de delitos que atenten contra el honor, el contrabando, abortos y entre otros.

En mi 1967, se cambia la denominación de la escuela de investigación policial a llamarse centro de instrucción de la policía de investigaciones, se le determina que su objetivo es investigar, denunciar todo tipo de delitos realizado por las personas naturales.

Guardia Republicana

Se crea el catorce de abril de 1852, bajo el mando del presidente José Echenique Benavente, mediante la reorganización de la policía, es así que, en el año 1873, se le da una medida de militar, pero especificando que las funciones sean de preservar el orden y la seguridad.

Es con la Ley N^o 8072 Ley Orgánica de la Guardia Republicana, en el año 1935, que con el presidente Benavides, se reorganiza las tropas, con ello ya se determinan las misiones específicas, posterior se presenta el reglamento correspondiente y se especifica que las funciones son las siguientes: mantener el orden en caso de reuniones, la vigilancia de los penales, custodia a patrimonio del estado, protecciones en el estado al principio en solo Lima y posterior en todas las provincias.

Posteriormente, en 1932 se le es reorganizado implementándolo con un servicio especial, una banda músicos, compañía de ametralladoras, compañía de fusileros, fuera de línea y ya con la Ley N^o 8 072 se le otorga un carácter militar.

Desde su creación se ceñían bajo las disposiciones del ministerio del interior y por poseer un carácter militar se basaban según el reglamento militar, ya en el año 1969 bajo el mando de Velasco Alvarado, se le amplían las funciones, otorgándole también la seguridad en los

establecimientos y servicios públicos, control en los puertos y que ejerzan auxilio a las autoridades sean particulares o del estado solamente cuando ellas la requieran.

Además, tenemos que recalcar de la existencia del comando subversivo Llapan Atic de la guardia republicana, en ese entonces que era un comando que por su manera de actuar, lograban causar temor entre todas las personas; y en su gran porcentaje cumplían las misiones encomendadas.

Hoy en día la policía republicana es recordada y conmemorada el siete de diciembre, ya que esa fecha fue en que aparece como institución militar y es en la misma fecha que se le cambia la denominación, es por ello de su reconocimiento a todos los integrantes de la policía republicana como toda su labor realizada.

Unificación

El 14 de setiembre de 1985, se aprueba Ley 24 294, Ley de Bases de las Fuerzas Policiales, en donde se explica detalladamente la finalidad, funciones y atribuciones, como también los altos órganos (dirección, apoyo, control, asesoramiento, consultivo, coordinación, ejecución) y las categorías, grados del personal policial; es decir una reorganización de las fuerzas policiales.

En 1986, se dictan los decretos legislativos N° 370, 371 y 372; el primero de ellos menciona exclusivamente al Ministerio del Interior, el alto mando de todas las fuerzas especiales siendo pieza fundamental para la creación de la policía nacional del Perú, el segundo y tercero cada uno hace mención de la guardia civil y de la policía de investigaciones guardia republicana.

Es con el 07 de diciembre de 1988, con la ley 24 949, que se realizan los cambios en la carta magna del Perú de 1979 y se crea la Policía Nacional del Perú, siendo promulgada el 25 de noviembre de 1988 y se busca la unificación de la policía, pasando a denominarse como policía general, policía técnica y policía de seguridad hasta 1991 y con el decreto supremo N° 0027-89-IN, del 18 de setiembre de 1989 se designa a Santa Rosa de Lima como la patrona de la policía nacional del Perú.

Es por ello, que en el calendario de las actividades policiales es considerada a su patrona, es por ello que en la fecha que se la celebra que es el 30 de agosto, también se celebra la virtud policial y asimismo también se unifica a los centro de preparación e instrucción, el de los oficiales en el distrito de chorrillos y una para agentes en el distrito de puente piedra.

Debemos recalcar que el objetivo de la unificación era que se integre las tres fuerzas policiales mencionadas líneas arriba y con ello se realice un mejor uso de los recursos económicos, desaparezca los conflictos de funciones pero en esencial un mejor y correcto desempeño de sus funciones

Posteriormente, es el presidente Alberto Fujimori presento varios decretos para que la policía pueda enfrentar a problemas recientes como eran el terrorismo y el narcotráfico, pero al principio esta unificación causo varios problemas ya que al ser solamente dos escuelas de formación e instrucción al principio hubo muy pocos efectivos policiales, los que ingresaban solamente eran por “vara” y sin vocación de servicio que al final conllevaron a que solamente busquen lograr.

Hoy en día se ha podido superar los problemas existentes debido a la unificación, se han implementado programas como “patrullero mi barrio”, “protégeme”; esto se ha dado en todas las comisarías de todos los distritos, cada vez las implementaciones de los programas se van actualizando y modificando según la realidad.

Definición

Es una entidad del estado, que tiene como finalidad el cumplimiento de las leyes, basándose en el respeto de los derechos fundamentales de las personas, para que así exista una convivencia en paz y armonía; es por ello que todos sus integrantes deben reflejar respeto, desde su actitud hasta su imagen, por la misma finalidad que se le ha encomendado.

En comparación con diferentes policías de otros países, la policía peruana ha tenido desde los años 80 un entrenamiento para militar, para combatir el terrorismo que se veía en esos tiempos, y se ha quedado de base esa instrucción en las dos escuelas de policías, como son

la Escuela de Oficiales y la Escuela de Suboficiales, velando porque exista un orden interno.

GRAFICO2: Categoría, jerarquía y grados.



Fuente: Policía Nacional del Perú

Elaboración propia

Función Policial

German (2015) en su investigación *“Factores que influyen en la definición del perfil profesional del egresado de la ETS-PNP y el desempeño laboral”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

El artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional, expresa que la función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado; y que, la Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública cumple la función de velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones.

El policía ejerce en el Perú una fuerza pública y cumple con la función de velar por la protección, seguridad y respeto por los derechos fundamentales de la sociedad, como apoyar a las demás instituciones, en el ámbito de su competencia, es por ello que cuenta con distintas funciones, pero todas en global buscan garantizar el orden público.

Entre las funciones básicas se encuentran las siguientes: a) preventiva, que se encarga de la seguridad pública; b) investigativa, encargada de la diferenciación de los delitos y faltas; c) protectora, de todos los derechos, como del patrimonio personal y social; d) auxilio, en el desarrollo de las actividades y e) conciliadora, frente a aquellos conflictos de menor grado.

Es por ello que el personal policial es instruido en cada escuela de formación correspondiente, pudiendo ser la escuela de oficiales y suboficiales, en la primera de ellas son instruidos en nivel universitario y en la segunda de manera técnica, en ese tiempo de preparación los instruyen para tener el mejor perfil profesional así tengan un buen desempeño profesional.

Es por ello que, para comprender las funciones de la policía, primero pasaremos a desarrollar la principal finalidad que cuenta, que es garantizar el orden público en una sociedad.

Orden publico

Es aquella situación de tranquilidad y convivencia en armonía en una sociedad, en cumplimiento de la constitución, normas como entre otras disposiciones, siendo el límite para el ejercicio de los derechos individuales y sociales, otorgada por el estado.

Asimismo, podemos observar también que en la doctrina policial se ha estipulado operaciones y medidas de como restablecer el orden público en situaciones de conflictos en la sociedad, teniendo un factor influyente e importante los efectivos policiales, sin embargo, debemos precisar que muchas veces existe una desmotivación policial por parte de la falta de recursos (vehículos, equipamiento y armas) en la institución.

También, debemos precisar que en nivel de américa latina los países con mayores complicaciones con el orden internos son Chile, Venezuela y república dominicana, debidos a disturbios o desacuerdos de la ciudadanía con el estado, peo también debeos señalar el problema institucional que está ocurriendo en Bolivia, con los efectivos policiales que han sido militarizados, para enfrentar el narcotráfico y a nivel nacional, aún persiste la utilización de la violencia cuando se dan los casos de conflictos sociales

En nuestra legislación no existe de manera específica una regulación del orden público, solamente de una manera general, la primera de ellas en la constitución que establece que es la finalidad de la policía su garantizarla, en el código penal se ha sancionado a quien con acción u omisión atente con garantizar el orden interno y en el decreto legislativo 1148 señalan del ejercicio de fuerza para asegurar el orden interno

Es así, que en el trabajo de investigación solo se mencionara las funciones de los suboficiales, siendo de servicio o de armas, ya que de ellos se estudiara la diferenciación de funciones.

Funciones de suboficiales de armas

Los suboficiales de armas son aquellos que ingresan a la institución a través de un proceso de postulación y que tienen tres años de preparación e instrucción policial, para de ahí

poder incorporarse en cada una de las unidades que necesiten de su apoyo y tienen las siguientes funciones: a) orden público y seguridad, b) investigación criminal, c) seguridad integral, d) inteligencia, e) criminalística, f) tecnología de la información y g) administración. (Flores, 2015, p.96)

Función De Suboficiales De Servicios

Mientras que los suboficiales de servicio, son aquellos técnicos egresados con título a la nación, que se incorporan a la policía, mediante un proceso de asimilación, cada vez según el requerimiento de la institución, pudiendo ser de las siguientes profesiones: enfermería, laboratorio, computación, técnico de contabilidad, músicos, choferes, mecánicos, etcétera, estos después de pasar la etapa de asimilación, deben ser colocados en cargos que guarden relación con la profesión que tengan.

Según lo señalado por la Ley de la Carrera y situación del personal policial, todos los suboficiales de servicio, son aquellas personas egresadas de institutos superiores con valor oficial, que después de haber ocupado una vacante en el proceso de asimilación, que cumple las mismas etapas que el proceso de postulación, pero en la última etapa que es de conocimiento a cada uno se le toma el examen según de acuerdo a su especialidad.

Entre las carreras que se requieren para los suboficiales de servicio son las siguientes: chofer, músico, electricista, conservador de ambiente, técnico en enfermería, técnico en administración, técnico en informático, mecánica fina o metal mecánica, técnico en contabilidad, mecánica automotriz, mecánica de motonaves, técnico de laboratorio clínico, técnico en contabilidad, técnico estadístico.

Estos después de pasar la etapa de asimilación e instrucción policial, egresados son asignados a puestos similares a su carrera, todos los de especialidad médica o similar, son asignados a los distintos hospitales de la policía, y los otros en entidades similares.

Atribuciones y facultades

Para poder entender las atribuciones y facultades de la policía, tenemos que saber diferenciar primero el concepto en sí de estos términos, el primero de ellos es lo que por ley según su cargo está obligado a realizar y la segunda son los derechos que por ley le corresponden.

Entre las atribuciones que cuentan los efectivos policiales son las siguientes: a) intervenir cuando su función requiera; b) solicitar DNI a los ciudadanos cuando se requiera; c) registrar los antecedentes de cada ciudadano; d) expedir certificados de antecedente policial entre otros; e) realización de distintos peritajes; f) obtener y custodiar toda evidencia probatoria; g) cooperar con distintos organismos para la represión de delitos y entre otros.

Asimismo, las facultades que cuenta son las siguientes: a) realización registros (personas, domicilio y vehículos) según lo señala la ley; b) el ingreso libre a transporte público, funciones públicas, cuando sea necesario; c) poseer y portar armas de fuego; d) citar y detener a los ciudadanos en ejercicio de sus funciones y entre otros.

Perfil Policial

Novoa (2010) nos señala que

El perfil profesional policial, se concibe en dos dimensiones, la dimensión axiológica, referida a los principios y valores que deben caracterizar a todo policía, y la dimensión ocupacional que comprende el ejercicio concreto de los diferentes cargos y funciones para los que se forma al profesional de policial. Al desarrollo de esas dimensiones debe responder el currículo que administre la academia de policía, e cumplimiento con su misión educativa, orientada a la configuración del saber en áreas del servicio policial. (p.50)

El perfil policial como bien señala el autor, en el Perú también se desarrolla en diferentes etapas, la primera en la etapa de selección de los postulantes para cada escuela respectiva (oficiales y suboficiales), en donde realizan una etapa de postulación, siendo los exámenes siguientes (médico, psicológico, psicotécnico, físico, entrevista personal, y de

conocimiento), todos estos exámenes tienen una fase eliminatoria individual; ya que para llegar al examen de conocimiento que es la fase final el postulante ha debido pasar todas los exámenes antes mencionados, después deben regirse por un cuadro de mérito para poder alcanzar una vacante de la escuela a que ha postulado.

En la segunda etapa, es el adaptamiento del postulante a la institución policial, en donde se internara (5 años en la escuela de oficiales y 3 años en la escuela de suboficiales), para así recibir instrucción policial de las diferentes especialidades que cuenta la policía, capacitaciones y cursos de derecho general, todo ello que le servirán de base para el desempeño de sus funciones, conforme a las unidades que presten servicio, asimismo tendrán que pasar en ese proceso por exámenes, en donde se le evaluara su rendimiento académico, como también en todo eso proceso deberán tener una conducta intachable.

Desempeño laboral

Chiavenato (2002) nos indica que la “eficacia del personal que trabaja dentro de las organizaciones, es necesaria para la organización y el funcionamiento del individuo, ya que tiene una gran relación con la satisfacción laboral”. (p.62)

Primero tenemos que definir que un desempeño laboral, debe comprender una eficacia es decir que desarrollen sus funciones de la correcta manera y una eficiencia que no sobrepasen sus funciones estipuladas, esto debe darse para la realización y desenvolviendo de cada función laboral específica, ya que comprenden diferentes áreas de trabajo.

Es por eso que un miembro de la policía del Perú, debe tener un correcto desempeño laboral, en cada realización de sus funciones, y es por ello que deben están en constante capacitación, para así estar actualizados y poder desempeñarse con profesionalismo en cada tarea asignada.

Los efectivos policiales, al momento de desarrollar sus funciones en su servicio policial tendrán las siguientes características: a) inmediatamente; b) permanente; c) obligatorio; d) publico; e) monopolizado; f) indeclinable.

Disciplina Policial

Asimismo, primero tenemos que entender que el término disciplina puede ser comprendida de dos formas, la primera al cumplimiento de las normas y la segunda a la instrucción por parte de un superior.

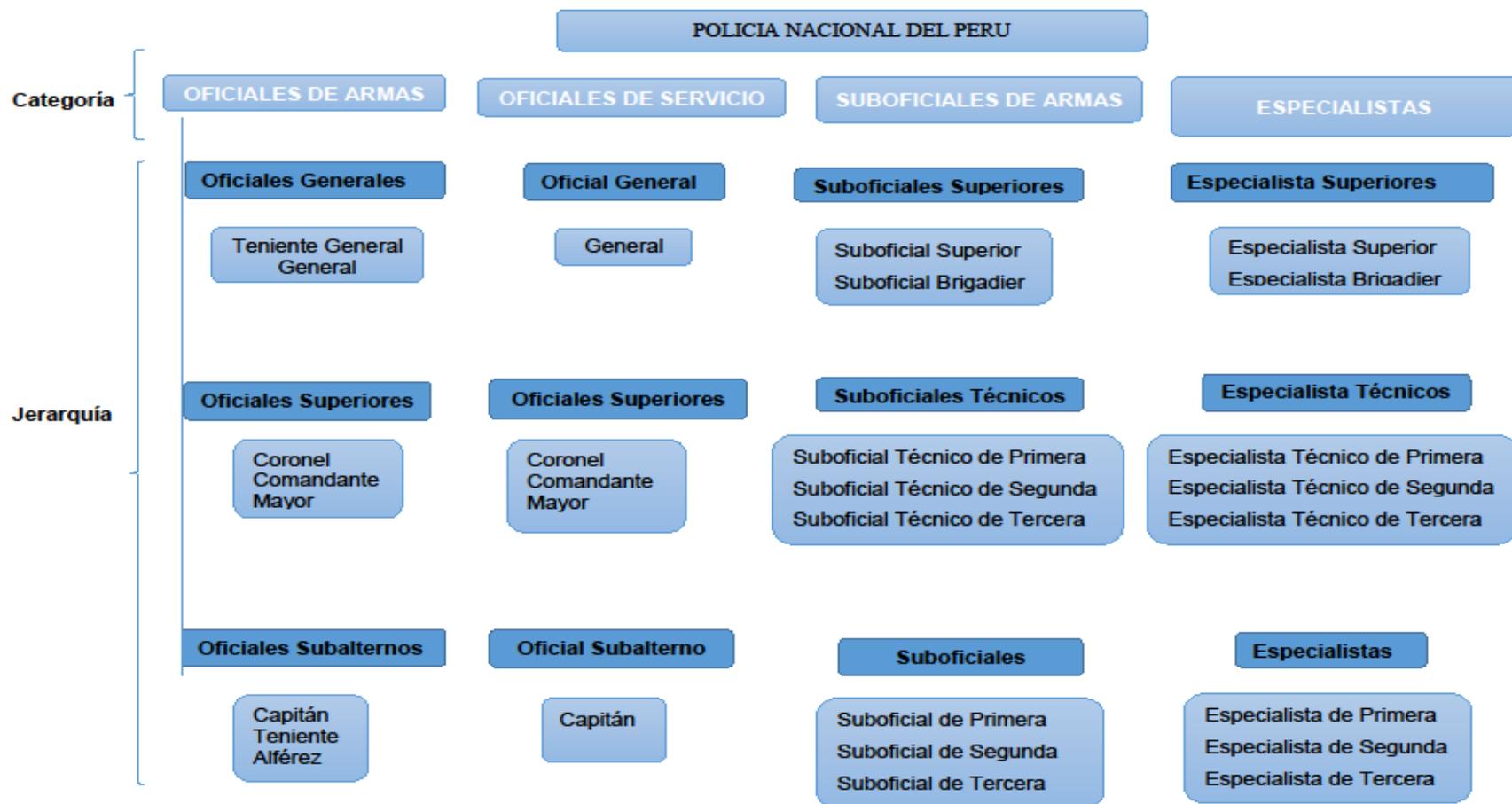
Es así, que por disciplina policial debemos entender a aquel comportamiento de los efectivos policiales, es aquella actitud de cumplir y respetar lo dispuesto por la constitución como otras normas y disposiciones, como aquella disposición dentro del ejercicio de sus facultades por un superior jerárquico

Cambios de la Nueva ley de la Policía Nacional del Perú

El 02 de enero del 2013, se promulga el decreto legislativo N° 1148, verificándose que ella se produjo varias modificaciones respecto al personal policial, en donde señalan que la policía está integrada por oficiales de armas y servicios, como también suboficiales de armas y de servicios.

Asimismo, se promulgo el decreto legislativo N° 1149, denominado ley de la carrera y situación del personal policial, en donde claramente se señala que los especialistas serán denominados suboficiales de servicios.

Anteriormente con la Ley 27 238 se precisaba que las categorías, jerarquías y grados eran desarrollados como se puede visualizar en la primera imagen; asimismo con la nueva normatividad ya se pueden observar los cambios respecto a los suboficiales de servicio como se plasma en la segunda imagen.



Los Distintivos Policiales De Los Suboficiales de Armas Y Suboficiales De Servicios

La Policía Nacional del Perú, es una institución que se encuentra constituida por jerarquías, grados y categorías, pero es con la denominación de Sub Oficiales de Servicios a los especialistas, que se le ostenta el mismo grado de los suboficiales de servicios, manteniendo así los mismos derechos.

La Policía Nacional del Perú, para el buen desempeño de sus funciones cuenta con un Reglamento General de Uniformes, que data del año 2005, que determina la clasificación, características, diseño, emblemas y distintivos de los uniformes que usa el personal de la Policía Nacional del Perú, la cual debe ser actualizada, de conformidad a la nueva normatividad, es decir debe darse un Nuevo Reglamento General de Uniformes, lo cual hasta la fecha no se ha realizado.

Dentro del trabajo de investigación efectuada, se ha tenido a la vista varios documentos mediante las cuales la Dirección General de la Policía Nacional, comunica a los Suboficiales de Servicios que vienen haciendo uso de las insignias de mando similares a los Suboficiales de Armas, que deben ceñirse a lo dispuesto mediante el Reglamento General de Uniformes, en que se detalla los distintivos (insignias de grado) de los Especialistas de Servicios, ahora Suboficiales de Servicios; pero a la vez se ha podido observar que dichas comunicaciones no han llegado al Hospital Augusto B. Leguía – Rímac.

Los distintivos (insignias de grado), de los Suboficiales de Armas y Suboficiales de Servicios (antes Especialistas de Servicios), son los siguientes:

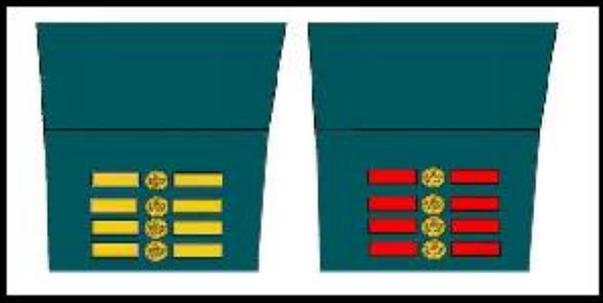
**INSIGNIAS DE GRADO UNIFORME No. 3, 4, 7,
SUB OFICIALES POLICÍAS Y ESPECIALISTAS**



**Sb Oficial Superior
SOS PNP**

**Especialista Superior
ES**

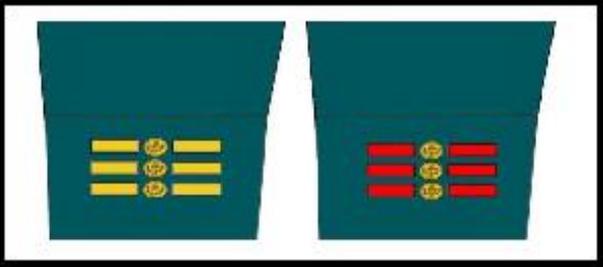
**INSIGNIAS DE GRADO UNIFORME No. 3, 4, 7,
SUB OFICIALES POLICÍAS Y ESPECIALISTAS**



**Sub Oficial Brigadier
SOB**

**Especialista Brigadier
EB**

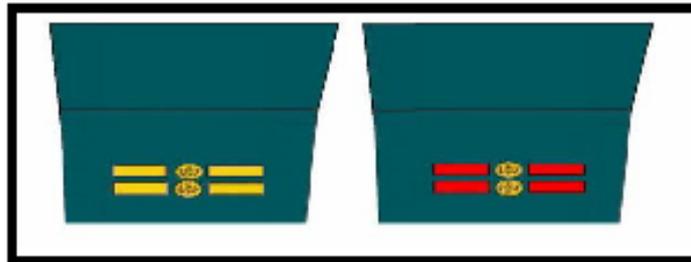
**INSIGNIAS DE GRADO UNIFORME No. 3, 4, 7,
SUB OFICIALES POLICÍAS Y ESPECIALISTAS**



**Sub Oficial Técnico 1°
SOT1 PNP**

**Esp. Técnico 1°
ET1 PNP**

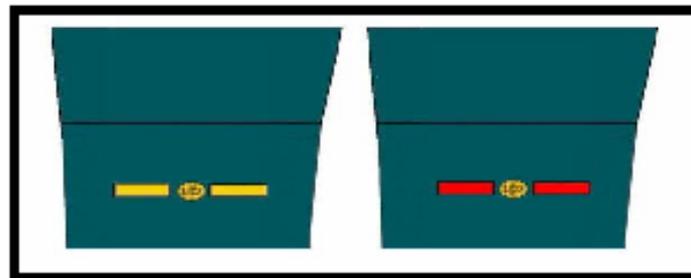
**INSIGNIAS DE GRADO UNIFORME No. 3, 4, 7,
SUB OFICIALES POLICÍAS Y ESPECIALISTAS**



**Sub Oficial Técnico 2°
SOT2 PNP**

**Esp. Técnico 2°
ET2 PNP**

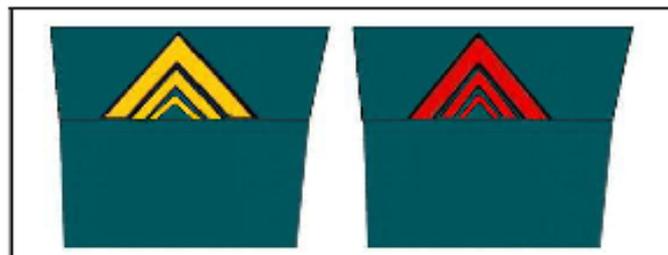
**INSIGNIAS DE GRADO UNIFORME No. 3, 4, 7,
SUB OFICIALES POLICÍAS Y ESPECIALISTAS**



**Sub Oficial Técnico 3°
SOT3 PNP**

**Esp. Técnico 3°
ET3 PNP**

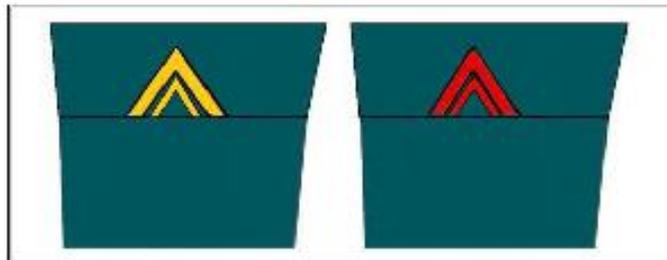
**INSIGNIAS DE GRADO UNIFORME No. 3, 4, 7,
SUB OFICIALES POLICÍAS Y ESPECIALISTAS**



**Sub Oficial Ira
SO1 PNP**

**Especialista Ira
EI PNP**

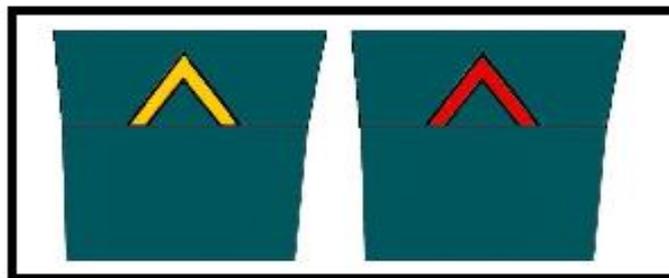
**INSIGNIAS DE GRADO UNIFORME No. 3, 4, 7,
SUB OFICIALES POLICÍAS Y ESPECIALISTAS**



**Sub Oficial 2da
SO2 PNP**

**Especialista 2da
E2 PNP**

**INSIGNIAS DE GRADO UNIFORME No. 3, 4, 7,
SUB OFICIALES POLICÍAS Y ESPECIALISTAS**



**Sub Oficial 3ra
SO3 PNP**

**Especialista 3ra
E3 PNP**

Fuente: Reglamento de Uniforme de la PNP

Marco Normativa de PNP

Escobedo (2015) en su investigación “Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial”, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

La PNP es una institución tutelar del Estado, que tiene por finalidad primordial, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas, como a la comunidad. Asimismo, garantiza que las leyes se cumplan y da seguridad al patrimonio, sea público o privado. Realiza acciones de prevención, investigación y combate a la delincuencia común y organizada. Presta vigilancia y ejerce el control en las fronteras. Esta misión de servicio público le ha sido asignada mediante norma constitucional en el artículo N°166 de la Constitución Política del Estado de 1993. (p.15)

En los efectivos policiales, se han desarrollado diversos decretos legislativos para asegurar su correcto funcionamiento, el primero de ellos el Decreto Legislativo N° 1148, que desarrolla desde la parte operativa hasta como administrativa de los efectivos policiales, como también específica a todos los miembros policiales y sobre su régimen disciplinario.

En el Decreto legislativo N° 1149 desarrolla aquellas categorías, grados y jerarquías, tal como se puede observar en el segundo grafico del presente trabajo; y es con el decreto legislativo N° 1150 en donde se especifica el régimen disciplinario de los efectivos policiales.

Un punto importante que se señala en el decreto legislativo N° 1150 es que se manifiesta que es el superior jerárquico el responsable de salvaguardar el orden y mantener la imagen de autoridad, como también todo aquel de menor rango jerárquico debe obedecer las disposiciones omitidas siempre que no se sobrepasen las funciones previstas ni atenten contra lo estipulado por la constitución.

Asimismo, es donde se especificarán aquellas infracciones que pueden cometer unos efectivos policiales, en donde se clasifican como leves, graves y muy graves, como también aquella sanción que se le asignara según el nivel

Cuadro de infracciones y sanción

DECRETO LEGISLATIVO N° 1150	
INFRACCION	SANCIÓN
No impartir instrucción oportunamente a los subordinados acerca de la observancia de los reglamentos, directivas, órdenes y demás disposiciones.	De 2 a 6 días de sanción simple
No cumplir o alterar las órdenes impartidas, sin justificación alguna, siempre y cuando no haya generado consecuencias graves.	De 6 a 10 días de sanción simple
Demostrar falta de celo en el cumplimiento de las obligaciones del servicio o de la función policial.	De 4 a 10 días de sanción simple

Fuente: Policía Nacional del Perú

Es con el presidente Nicolás de Piérola al momento de realizar la reorganización del ejército, la necesidad de la creación de un marco normativo para la regularización de las fuerzas armadas, es en ese contexto que se promulga el primer código de justicia militar y el cual se han ido modificando.

Es en el año 1980, que se promulga el quinto código de justicia militar por la necesidad de que se ha adecuó con los parámetros legislados en la constitución política del Perú, asimismo por la evolución planteada en cada fuerza armada como la misma policía nacional.

En 1966, se incorpora el modelo procesal penal militar el “proceso sumario” y posteriormente este proceso también fue utilizado para otros casos (terrorismo, crimen organizado, entre otros) y posteriormente en el año 2006, se promulga el decreto legislativo N° 961 el que se aprueba el código de justicia militar policial.

Asimismo por todo lo observado en este transcurso desde el primero código de justicia militar hemos podido observar la gran influencia de la vida militar en el Perú, es por esto que se ha dado una regulación en las funciones de todos los integrantes de las fuerzas armadas como la policía, para que así se puedan desempeñar de la correcta manera.

Es toda aquella conducta ilícita cometida por un sujeto en especial que debe ser un militar o un policía en situación de actividad, se debe dar en acto del servicio o con ocasión de él y que debe atentar contra los bienes jurídicos vinculados con la existencia, organización, operatividad o funciones de las fuerzas armadas o policiales.

Es así, que, desde los dos criterios, el primero de ellos, que es el formal obliga la aplicación de lo estipulado por el código de justicia militar, el segundo desde la vista material, se da por la relación del bien jurídico protegido con la función que realiza los miembros de las fuerzas armadas o policía.

Además, de lo mencionado de que la realización debe ser por un sujeto activo especial (miembro de las fuerzas armadas o policía nacional), comprendiendo de la estructura piramidal que pertenecen, en parte se estaría atentando con el objetivo general de la institución y con el cuidado que deben generar del perfil de la institución.

Debemos precisar que de las dos regulaciones otorgadas para el delito de función (artículo 282 de la constitución de 1979 y el artículo 173 de la constitución 1993) ha existido un estado de conflicto, para su correcta aplicación, posteriormente con la definición presentada en el artículo iii del título preliminar del código de justicia militar es que se esclarece la correcta situación que se presenta para la realización del delito de función.

Según el código penal es eximente de responsabilidad, el sujeto que ha realizado una actitud tipificada como delito cuando esta haya sido en base del cumplimiento de una orden emanada por un superior o autoridad jerárquica.

Pero con el transcurso de nuestra realidad, con los estudios planteados a la supuesta atenuante mencionada, se precisó que el inferior jerárquico no debe actuar como una máquina que se le programa un comportamiento y actúa; sino debe utilizar su raciocinio y evaluar que la orden dispuesta no atente contra ni sobre pase sus funciones, para que de esa manera si pueda ser un atenuante.

En doctrina comparada podemos señalar las siguientes: el marco normativo de argentina y uruguayo señalan que si exime de responsabilidad a toda autoridad que realice una acción indebida siempre y cuando sea por el cumplimiento de una orden; por otro lado, el código español si es más riguroso respecto a la correcta función de las autoridades; y respecto a la doctrina nacional algunos autores apoyan que sean sancionados mientras que otros no.

Obediencia de la Jerarquía Militar

Primero tenemos que señalar que todas las personas debemos cumplir y respetar el ordenamiento jurídico, para que así se pueda vivir en una convivencia en armonía, es por ello el respeto a las autoridades que velan en su cumplimiento.

Asimismo, tenemos que señalar que existe una dependencia entre quien manda y el que debe obedecer, ello se observa más en el ámbito público que en el privado, también se debe observar bien la diferencia entre las distintas jerarquías existentes en las autoridades militares o policía.

Como bien se mencionó líneas arriba, existe una dificultad por la autoría al momento de determinar la responsabilidad a la realización de la conducta delictiva, más aún cuando es en una institución militar, ya que es de manera obligatoria por la superioridad, jerarquía, la confianza y respeto del superior así como a sus órdenes.

Pero si aquellas órdenes, fueran claramente o de manera muy notoria su ilicitud, pese a ello la realizan y luego manifiestan que eran en obediencia de las disposiciones son sancionados, ya que han tenido conciencia de lo ilícito y todo lo que ello comprendía, es así que el sujeto tenía dolo en su realización.

Es así que también los sujetos tienen un nivel de prevenir la realización del delito de función, ya que deben controlar la orden que van a realizar, de no hacerlo podrían concurrir en un error de prohibición, porque al desconocer la magnitud de la orden no pueden determinar el daño.

Pero todo lo manifestado observado desde el ámbito del código de justicia militar, genera conflictos ya que no está regulado que se deba desobedecer órdenes por el hecho de manifestar que sean ordenes ilícitas, porque estaría atenta con dos a mas articulado, pero señalaremos al artículo 158 que regula la desobediencia, como el hecho de no realizar el orden de servicio sin una causa justificada y lo manifestado en el artículo 180 que tiene que ver con el abuso de autoridad, cuando lo que se manifiesta no tenga alguna relación con el servicio.

Chiavenato (2002) manifiesta que:

Los militares permanecen sometidos al principio general de que el deber de obedecer está basado en la ley. El superior sólo debe esperar ser obedecido cuando dicta órdenes lícitas y el subordinado no debe obedecer los mandatos contrarios al ordenamiento jurídico. Si ambos incurren en error de apreciación su responsabilidad será determinada de acuerdo con las reglas sobre el error de prohibición. Fuera de estos casos, debe considerarse que no deben darse la coacción (obediencia debida impuesta), ni las condiciones de un actuar en estado de necesidad (obediencia debida resignada). (p.80)

Adema son nuestra jurisprudencia nacional se ha podido determinar lo siguiente referente al tema de investigación y son las siguientes resoluciones:

STC N° 00173-2006-PHC/TC, Fundamento N° 6 [1]:

“[...] el delito de función entraña aquella acción tipificada expresamente en la Ley de la materia, y que es realizada por un Militar o un Policía en acto de servicio o con ocasión de él, y respecto de sus funciones profesionales”.

STC N° 3194-2004-HC/TC, Fundamento N° 24 [2]:

“[...] El delito de función se presenta cuando la conducta del Militar o del Policía en actividad pone en riesgo o atenta contra la actuación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

[...] Sobre la base de esta concepción de los Delitos de Función, en estricta relación con los Principios de Legalidad y Tipificación por el Código Penal Militar Policial, solamente podrían ser considerados copulativamente como tales:

- a) los relacionados directamente con el ámbito funcional Militar o Policial;
- b) los que afectan bienes jurídicos estrictamente castrenses, y
- c) los que reconocen un nexo causal entre los delitos cometidos en el ámbito castrense y la función encomendada al sujeto activo militar.

Como Consecuencia Del Uso De Distintivos O Insignias De Categoría Diferente.

En la constitución política del Perú, precisamente en el artículo 173, regula la mala utilización de los distintivos policiales y militar, señalando que serán juzgados e investigados con el código de justicia penal militar policial, aquellos que no utilicen adecuadamente los distintivos correspondientes.

Asimismo, en el artículo dos del código penal militar, señala que toda acción u omisión realizado por personal policial en actividad, en la realización de su servicio o referido a él, equivale a un delito de función, además los principios que se contemplan en el código son los siguientes: legalidad, analogía, lesividad, conocimiento de la ley, jurisdicción natural.

Asimismo, los miembros de las diferentes instituciones no pueden alegar el desconocimiento de la norma, porque han sido debidamente instruidos desde su etapa de formación, ya que el desconocimiento no exime de responsabilidad.

En este contexto de hechos, podríamos preguntarnos ¿Qué responsabilidad podrían tener los Suboficiales de Servicios, al utilizar distintivos (insignias de grado) de distinta categoría?

Pues bien, el uso indebido de condecoraciones, insignias y/o distintivos de identificación por parte de los Suboficiales de Servicios, atentando contra el servicio policial, podría acarrearles a ser denunciados por el Delito Contra la Fidelidad a la Función Militar Policial – Uso indebido de condecoraciones, insignias o distintivos, luego de un proceso en el Fuero Militar Policial, podrían ser sancionados con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor a seis años.

Además, en el artículo catorce del código militar policial señala a aquellos principios militares policiales esenciales en el delito de función siendo los siguientes:

a) jerarquía y subordinación. - son principios sumamente importantes para el personal policial o militar, ya que con el de jerarquía se evidencia la diferencia de grados según el organigrama policial y con el de subordinación es la dependencia del de menor al de mayor jerarquía.

b) principio de mando y obediencia. - el de mando es aquella atribución que tiene el de superior jerarquía de dar órdenes y el de obediencia es encargarse de hacer respetar sus órdenes por el de menor jerarquía.

c) disciplina. - son aquellos deberes que se exigen al personal policial en el desarrollo de funciones, es decir en la realización de su servicio, respetando las leyes y ordenes emanadas por la superioridad.

d) principio de defensa y seguridad de la república. - son aquellos basados en los artículos 165 y 166 de la constitución, para garantizar el cumplimiento de las funciones militares y `policiales y así preservar la paz social.

f) principio de subordinación al poder constitucional. - que conforme al artículo 169 de la constitución, todo aquel personal policial o militar están subordinadas al poder constitucional y no son deliberantes en la realización de sus funciones.

Infracción administrativa como consecuencia del uso de distintivos o insignias de grado de diferente categoría

La Policía Nacional del Perú, tiene un Régimen Disciplinario, a la cual está sujeto todo miembro de dicha institución, la misma que tiene por objeto establecer las normas a prevenir, regular y sancionar las infracciones administrativas cometidas por el Personal Policial.

Las infracciones administrativas son acciones u omisiones realizadas por el personal policial que atentan contra las obligaciones y deberes establecidos en la Ley de la Policía Nacional del Perú, y demás leyes conexas.

Dicha norma en acotación, tipifica la conducta de utilizar grado que no le corresponda, como Infracción Muy Grave, pasible de que sean sancionados entre seis (06) meses a un (01) año de disponibilidad, es decir la conducta adoptada por los Suboficiales de Servicios, en la utilización de los distintivos Policiales no es sancionable .

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Méndez (2009) nos precisa lo siguiente:

(...) Un problema se formula cuando el investigado dictamina o hace una especie de pronóstico sobre la situación problema. En lugar de hacerlo con afirmaciones, este pronóstico se plantea mediante la formulación de preguntas orientadas a dar respuesta al problema de la investigación.
(p.68)

Es así, que el problema observado en la realidad se resume en una pregunta y posterior a ello buscar una posible solución; en el presente proyecto de investigación se ha planteado un problema de investigación general y dos problemas de investigación específicos, que se detallaran a continuación:

Problema General

¿De qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017?

Problema Específico 1

¿Cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y como afecta al servicio policial en el hospital central de la policía, año 2017?

Problema Especifico 2

¿De qué modo cumple la IGPNP el rol de supervisión en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017?

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Según Hernández et al (2012) “Justificación de la investigación indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante”. (p.40).

Con lo afirmado, por al autor podemos afirmar que un problema de investigación debe justificar su existencia, es por ello que debe ser un problema observado en la realidad y que, al acercarse a su respuesta, se trate de absolver el conflicto.

El presente trabajo de investigación tendrá como justificación los aspectos siguientes que deben considerar:

Justificación Teórica

Bernal (2010), nos señala que: “una investigación hay justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (p.106).

Con lo señalado por el autor, podemos especificar que la justificación teórica de la investigación, es que la presente se base en distintas informaciones como teorías, entrevistas, investigaciones, artículos, esta de cuenta, conceptos y otros, en consecuencia, base ellas es que se trata de absolver las interrogantes planteadas.

Justificación Práctica

Bernal (2010) manifiesta que “Se considera que una investigación tiene justificación practica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (p.106).

En base a lo afirmado es que la justificación práctica es la razón de ser de una investigación, para que se absuelva la problemática observada y así exista una correcta utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio y no se ve afectada la función policial.

Justificación Metodología

Bernal (2010) señala que “en investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable” (p.107).

Asimismo, de manera concisa la justificación metodológica es el método que se va desarrollar la presente investigación, en donde será cualitativo por tener categorías no cuantificables.

Relevancia

El trabajo es de gran importancia porque se va estudiar y evaluar lo referido a los distintivos policiales, un tema muy poco estudiado, pero de suma importancia para el correcto funcionamiento de la función y/o desempeño policial.

Contribución

El tema de investigación contribuye a la formación y orientación del uso adecuado de los distintivos policiales, para que así no se dé un mal uso, así también para que la ciudadanía tenga una mayor información de los uniformes y/o distintivos policiales.

1.5.- OBJETIVOS U SUPUESTOS DEL TRABAJO

Objetivos

Según Bernal (2010) “Los objetivos son los propósitos del estudio, expresan el fin que pretende alcanzarse, por tanto, todo el desarrollo del trabajo de investigación se orientara a lograr estos objetivos” (p.97)

Con ello debemos precisar, que los objetivos en un proyecto de investigación, es sustancial para todas las partes, para el investigador será el motivo de incentivar que culmine con su investigación, para el asesor será la meta que su asesorado debe llegar y para todo lector que lea el trabajo será lo que espera al culminar el trabajo conseguir.

Objetivo General

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

Objetivo específicos 1:

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el servicio policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

Objetivo específico 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

Supuesto Jurídico

Iglesia y Cortés (2004) manifiesta que “son proposiciones de carácter afirmativo, en su gran mayoría, que el investigador plantea con el propósito de llegar a explicar hechos o fenómenos que caracterizan o identifican el objeto del conocimiento” (p.21-22).

Según lo señalado por el autor es la posible respuesta al problema de investigación, es por ello que no debe ser de forma negativa, debe ser una respuesta que después analizado todo el panorama, nos damos cuenta del error o de la poca importante a la realidad problemática, es por ello que en la presentación investigación realizada se ha planteado tres supuestos tentativos para los objetivos.

Supuesto General

La utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta de manera perjudicial en la función policial, porque al utilizar el mismo distintivo de los suboficiales de armas, genera una confusión entre los ciudadanos, al no poder distinguirlos, realizando funciones que no les corresponde dentro de la policía.

Supuesto específico 1

Las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio son: las indebidas intervenciones policiales, la conducción y traslado de personas intervenidas la inadecuada orientación a la ciudadanía, es por ello que afecta el servicio policial ya que no tienen las misma atribuciones por lo que no pueden realizar una adecuada función policial.

Supuesto específico 2

La IGPNP regula la conducta funcional de modo indebida del personal policial, no cumple que el personal este correctamente uniformado y con sus distintivos que le corresponde según el reglamento de uniformes.

II. METODO

2. 1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Empezaremos definiendo la metodología que según Iglesias y Cortes (2004) la "metodología es la ciencia que nos enseña a dirigir determinado proceso de manera eficiente y eficaz para alcanzar los resultados deseados y tiene como objetivo darnos la estrategia a seguir en el proceso" (p.8).

Con lo referido por el autor, nos da entender que en un trabajo de investigación la metodología es de gran importancia, ya que se explicara (tipo, diseño, población, sujetos, etcétera), es así que debe ser desarrollada de la correcta manera, por ser una de las bases de investigación, para que posteriormente los resultados sean los más eficaces.

Tipo De Investigación

En la presente investigación como se ha podido observar en el marco teórico, los distintivos policiales y la función policial son las categorías que se va a desarrollar, es por ello que se ha buscado las mejores fuentes siendo (tesis, revistas, blogs, opiniones, jurisprudencia) para determinar si la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial.

Es así que el tipo de la investigación es descriptivo pues lo que se realiza en los primeros pasos de la investigación es una estructuración detallada de las categorías describiendo cada una de ellas para una mejor comprensión del problema de estudio. Según Behar (2008, p.17) la investigación es descriptiva es un tipo de investigación el cual se encargará de indagar sobre la manifestación de un fenómeno, esto será realizado a través de la medición de sus atributos.

Respecto al enfoque es una investigación cualitativa, la cual es una metodología de investigación usada principalmente en los estudios de Derecho, este tipo de enfoque se basa en la argumentación y la subdivisión de Categorías que ayudan a esquematizar la investigación en argumentos significativos. Asimismo, la investigación cualitativa es aquella basada en una realidad jurídico-social que se funda en argumentos. (Ramírez, 2015, p. 9).

Asimismo, siguiendo lo manifestado por Hernández et al (2010) donde señala que es porque “se da la descripción detallada de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones” (p.9).

Diseño de investigación

Desde el punto de vista metodológico para Hernández el diseño de la investigación, es entendida como la estrategia para recopilar información de los diferentes temas que forma parte de la investigación (2010, p. 120).

El diseño de la presente investigación es la teoría fundamentada dado que se conoce como fuentes de datos como las entrevistas y las observaciones de campo, así como los documentos de todo tipo, su propósito en el presente trabajo de investigación es desarrollar teorías basadas en datos empíricos y se aplica a áreas específicas (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 151).

2.2.- MÉTODOS DE MUESTREO

Escenario de estudios

El ambiente físico o entorno abarca a los efectivos policiales en la línea de investigación de gestión pública, el tamaño es pequeño a través de patrones de interacción mediante preguntas de una guía de entrevista y un cuestionario. La ocupación que desempeñan los entrevistados, es la de suboficiales de la policía nacional del Perú, el nivel socioeconómico es medio.

Caracterización de Sujetos

Según Valderrama (2016), nos manifiesta que los sujetos o participantes “es la parte fundamental del trabajo cualitativo. Implica utilizar una serie de estrategias por parte del investigador para lograr la selección de participantes” (p.318).

Es por ello, que las personas que serán investigados en el trabajo de investigación serán aquellos suboficiales de servicio, que laboren en el Hospital de la Policía, pero que ejerzan cargos representativos de la institución, para que así al momento de responder las guías de entrevistas se puedan conseguir resultados idóneos.

CUADRO 01. : Caracterización de sujeto

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	LUGAR DE TRABAJO
1	LUIS SANTIAGO QUIÑONES CARRASCO	M	CORONEL DE LA PNP	15 AÑOS	IGPNP
2	FRANCISCO CASAFRANCA RUPAY	M	COMANDANTE DE LA PNP	10 AÑOS	HCPNP
3	MICHAEL ASTO MEBUS	M	SUBOFICIAL SUPERIOR DE LA PNP	20 AÑOS	HCPNP
4	GLADIS TEJADA DIAZ	F	CAPITAN DE LA PNP	12 AÑOS	IGPNP
5	RONALD CARDENAS CONDORI	M	SUBOFICIAL TECNICO DE PRIMERA DE LA PNP	10 AÑOS	HCPNP
6	JESICA RIVERA MORENO	F	SUBOFICIAL DE PRIMERA DE LA PNP	08 AÑOS	HCPNP
7	VERONICA VASQUEZ MARINA	F	SUBOFICIAL DE PRIMERA DE LA PNP	07 AÑOS	TRANSITO
8	HENRY LLANOS MORENO	M	SUBOFICIAL DE LA SEGUNDA DE LA PNP	09 AÑOS	IGPNP
9	ROSA ALCANTARA LOPEZ	F	SUBOFICIAL DE SEGUNDA DE LA PNP	07 AÑOS	DIRCRI-PNP

10	EDIN HOLMEDO JIMENES SAAVEDRA	M	SUBOFICIAL DE TERCERA DE LA PNPP	04 AÑOS	HCPNP
----	-------------------------------------	---	--	---------	-------

Fuente: Elaboración propia. Lima 2018.

Tabla N° 01. : Ficha Técnica del Cuestionario

Datos	Descripción
Total de cuestionados:	20
Edades:	Mayores de 25 años
Lugar de procedencia	Hospital Central de la PNP
Sexo	Varones y Mujeres
Tiempo	15 a 20 minutos.
Grado de estudio	Superiores
El cuestionario se aplicó durante los días 20 y 25 de noviembre 2018.	

Fuente: Elaboración propia. Lima 2018.

Plan de análisis de trayectoria metodológica

Al escoger el título de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicios y la función policial en el Hospital Central de la Policía, año 2017, se tomó en cuenta tres objetivos, siendo ellos objetivo general, objetivo general 1 y objetivo general 2; asimismo cada uno de ellos tienen un supuesto jurídico, se ha utilizado el diseño de investigación de teoría fundamentada y como instrumentos guía de entrevista, cuestionario y análisis documental, a suboficiales de servicio en el Hospital Central de la Policía, para ello han sido validados por los expertos en materia metodológica y temática.

Población y Muestra

Población

Bernal (2010) manifiesta que, la “población es la totalidad o el conjunto de todos los sujetos o elementos que tienen ciertas características similares y a los cuales se refiere la investigación” (p.189).

Es así, que podemos decir que nuestra población serán aquellos sujetos que cumplirán las similitudes requeridas para el trabajo de investigación, debiendo ser sujetos idóneos que al momento de realizar nuestras entrevistas puedan aportar para poder resolver nuestros objetivos, es por ello que el trabajo de investigación las poblaciones serán son todos los efectivos policiales de servicio de la policía nacional del Perú.

Muestra

Asimismo, Bernal (2010) señala que:

La muestra es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio. (p.189).

De toda la población seleccionada se ha visto por conveniente utilizar a los suboficiales de servicio que laboran en el hospital central de la policía nacional, como muestran y serán a ellos que se aplicarán las guías de entrevista.

2.3.- RIGOR CIENTIFICO

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos son aquellas múltiples formas y/o maneras para recabar información que se requiere analizar, siendo las más comunes las observaciones directas, tanto la entrevista y el cuestionario, el análisis documental, análisis de contenido, etcétera (Arias, 1999, p.25).

Es por ello que en el desarrollo de esta investigación se emplearon las siguientes técnicas:

Análisis de Fuente Documental: Mediante esta técnica lo que se pretende es analizar los antecedentes y las teorías, tanto de fuentes nacionales como extranjeras, en torno al tema materia de investigación; para tales se podrá investigar en diferentes lados tanto virtual como en repositorios. Además, como sostiene García (1984) mediante esta técnica lo que busca el investigador es identificar el documento y luego analizarlo

utilizando el método científico (p.83). El análisis documental comprende el análisis de fuente doctrinario, normativo y jurisprudencial.

Entrevistas: Técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información. A diferencia de la encuesta, que se ciñe a un cuestionario, la entrevista, si bien puede soportarse en un cuestionario muy flexible, tiene como propósito obtener información más espontánea y abierta. Durante la misma, puede profundizarse la información de interés para el estudio. (Bernal, 2010).

Cuestionario: Es un procedimiento considerado clásico en las ciencias sociales para la obtención y registro de datos. Su versatilidad permite utilizarlo como instrumento de investigación y como instrumento de evaluación de personas, procesos y programas de formación. Es una técnica de evaluación que puede abarcar aspectos tanto cuantitativos y cualitativos. Su característica singular radica en que, para registrar la información solicitada a los mismos sujetos, esta tiene lugar de una forma menor profunda e impersonal, que el “cara a cara” de la entrevista. Al mismo tiempo, permite consultar a una población amplia de una manera rápida y económica. (García, 2003)

Instrumentos

Asimismo, los instrumentos son: “Medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: Fichas, formatos e cuestionario, guías de entrevista” (Arias, 1999, p.25).

Los instrumentos que se realizaron fueron los siguientes: Guía de preguntas de entrevistas, guía de preguntas de cuestionario y análisis de fuente documental: doctrina, legislación y jurisprudencia.

VALIDEZ

Bernal (2010), nos manifiesta que “un instrumento de medición es válido cuando mide aquello para lo cual está destinado” (p.247)

Por lo comprendido, con lo manifestado por el autor es que aquel instrumento utilizado para que sea válido debe cumplir con su objetivo fundamental que es que sus resultados guarden relación con el problema de investigación, es así que deben ser planteados con

la mirada o perspectiva de que se hallen las soluciones a los objetivos planteados en la presente investigación

Validez del Instrumento

La validez de los instrumentos se ha basado en criterios de expertos, donde han aplicado sus conocimientos y experiencias para poder validar la formulación de las entrevistas de la presente investigación.

Los profesionales a cargo de la validación fueron los siguientes

Tabla N°02: Validez del instrumento

Cuadro de Validación de Instrumento			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mg. Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO
	Mg. Luca Aceto		DOCENTE METODOLOGICO
	Mg. Wenzel Miranda		DOCENTE METODOLOGICO

Fuente: Elaboración propia Lima 2018.

Tabla N°03: Validez del instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Cuestionario	Mg. Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE METODOLOGICO
	Mg. Luca Aceto		DOCENTE TEMÁTICO
	Mg. Wenzel Miranda		DOCENTE TEMÁTICO

Fuente: Elaboración propia Lima 2018.

Tabla N°04: Validez del instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario, Normativo y Jurisprudencial.	Mg. Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE METODOLOGICO

Fuente: Elaboración propia Lima 2018.

2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Según Hernández et al (2010), nos manifiesta que “en el análisis de datos cualitativos el proceso esencial consiste en que recibimos datos no estructurados y los estructurados lo interpretamos” (p.480).

En este sentido, Hernández et al. (2014) señala que el tipo de investigación a realizar, de acuerdo al fin que persigue el presente trabajo de investigación es de tipo básica, ya que tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, así como también producir conocimiento y teorías.

Asimismo, el método de análisis descriptivo. De acuerdo a Días un tipo de estudio se entiende que el investigador tiene que conocer las situaciones, los procesos y actividades. Por lo que no se puede recoger solo datos, por lo que ellos buscan información de acuerdo a los supuestos (2009, p. 6).

Finalmente hablando del alcance, el presente es el explicativo ya que Hernández et al. (2014) precisa que, será explicativo cuando el propósito es explicar las causas y razones del por qué ocurre el problema planteado. (pág. 98).

Los datos recibidos de las guías de entrevistas van ser observados en base a los objetivos y con ello se obtendrán o llegaran a las conclusiones, es así que no deben ser modificados ni alterados, es por ello que van ser transcritos de manera exacta como han sido respondidos, es así que se utilizaran los siguientes métodos:

Método Inductivo

Al respecto Bernal (2010), indica que este tipo de método se basa en la lógica que busca obtener conclusiones que partirán de aspectos específicos, por ello, es inductiva, porque iniciará el estudio o el análisis de forma particular de cada hecho hasta desarrollar conclusiones generales. (pág. 59 y 60).

Según lo señalado, por el autor en base al trabajo el método descrito será el más idóneo ya que los resultados de las entrevistas de manera particular serán analizados y se llegara a una conclusión general.

Método Analítico

Asimismo, Bernal (2010) señala que el presente método opera desmembrando un determinado objeto de estudio, para ser estudiado o analizado de forma individual. (pág. 60).

Es así, que en el marco teórico como se ha observado se han desarrollado las tres categorías: distintivos policiales, suboficiales de servicio y función policial; cada uno de manera particular.

Unidad de Análisis: Categorización

Según Abritta (2014) nos manifiesta:

La unidad de análisis son los elementos menores y no divisibles que componen el universo de estudio de una investigación. Sobre dichos elementos se estudia el comportamiento de las variables. Las unidades de análisis se establecen de manera previa a la etapa de recolección de datos, por ende, su definición forma parte del marco teórico. (p. 2)

Tabla N° 05: Categorización

Categoría	Definición	Sub Categoría
DISTINTIVOS POLICIALES	Escobedo (2012) nos señala que son “aquellos símbolos que implementan a los uniformes de los efectivos policiales, para una diferenciación de la sociedad”.	Prendas de vestir de los suboficiales.
SUBOFICIALES DE SERVICIO	Arias (2010) manifiesta “dícese de la clasificación los efectivos policiales y aquellos cumplen un rol distinto”.	Efectivos policiales que tengan una carrera técnica y laboren en unida especializada.
FUNCION POLICIAL	Paz (2015) señala que “el primero en regular es la constitución y se base en garantizar el orden interno”.	Servicio policial

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2018.

2.5.- ASPECTOS ETICOS

El trabajo de investigación planteado tiene datos precisos, verdaderos que condujeron a la creación y en respeto de la propiedad intelectual.

Veracidad

El contenido que se basa el trabajo de investigación es verídico y absolutamente basado en la realidad.

Confiabilidad

Para el desarrollo del trabajo de investigación se ha tomado como bases fundamentales a las fuentes confiables de las doctrinas

Propiedad Intelectual

Asimismo, en la elaboración del proyecto se ha respetado las normas establecidas por la Universidad Cesar Vallejo, como también la correcta procedencia de cada cita o fuente bibliográfica, respetando y siguiendo los lineamientos de la norma APA

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS

“En esta parte en la presente tesis se presentarán todos los datos recolectados por medio de los instrumentos utilizados como es el cuestionario, las entrevistas y el análisis documental”. (Pajares, 2004, p. 149).

Además Cueva “son los datos obtenidos de la observación directa que hace el investigador del material de estudio” (2008, p. 76).

Como bien manifiestan los autores, es la obtención de las respuestas de todos los instrumentos realizados, con el fin de resolver los objetivos planteados y con el fin de llegar a una conclusión respecto al tema de investigación.

3.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: ¿De qué manera la utilización de los distintivos policiales perjudica en la función policial?

Entrevistado 1:

Quiñones (2018) “la utilización de los distintivos policiales afecta en la función policial, porque los efectivos policiales no van a poder realizar un servicio eficiente ya que cada uno tiene distintas funciones y no se van a poder desempeñar de la manera eficiente”

Entrevistado 2:

Casafranca (2018) “perjudica porque según el artículo 166 de la constitución política del Perú, el policía tiene como fin garantizar y restablecer el orden interno y al no utilizar los distintivos policiales de la correcta manera generara un desorden entre ellos mismos”.

Entrevistado 3:

Astos (2018) “la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio perjudica en el correcto desenvolvimiento de la función Policial, ya que según las categorías y jerarquías cada uno están destinados a realizar determinadas funciones”

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “especialmente la mala utilización de los distintivos policiales perjudica a los ciudadanos, ya que no se brindará un buen servicio y genera confusión entre ellos”

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018) “perjudica en el servicio policial ya que se les facultaría a realizar las mismas funciones que un suboficial de armas, pero siendo ello una desventaja porque no han sido instruidos de la misma manera.

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “con ello se estaría realizando un inadecuado servicio a los ciudadanos, porque número uno tanto los suboficiales de armas como los suboficiales de servicio no son preparados de la misma manera y dos no tienen las mismas funciones”

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “los principales perjudicados en la utilización y la desorganización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio son los ciudadanos, ya que a ellos se les desorienta de la debida función policial”

Entrevistado 8

LLANOS (2018) “la utilización de los distintivos policiales afecta en la función policial, porque los efectivos policiales no van a poder realizar un servicio eficiente”

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “afecta en el correcto desenvolvimiento de la función Policial, ya que según el cuadro de categorías y jerarquías cada uno están destinados a realizar determinadas funciones”

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio perjudica en el correcto desenvolvimiento de la función Policial, porque no van realizar de la correcta manera en donde se le destaque.”

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: ¿De qué manera la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio genera una confusión entre los ciudadanos?

Entrevistado 1:

QUIÑONES (2018) “Si genera una confusión en los ciudadanos porque no podrán orientarse la correcta manera”

Entrevistado 2:

CASAFRANCA (2018) “existiría confusión por que los ciudadanos no diferencias si son suboficiales de armas o de servicio”

Entrevistado 3:

ASTOS (2018) “si existirá confusión porque en un hecho delictuoso los ciudadanos solo saben que existe un policía pero no diferencian sus distintivos y por lo tanto no saben que funciones le son atribuidos a cada uno”

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “la confusión se va dar ya que los ciudadanos no conocen bien los distintivos Policiales, por lo tanto generan una mala orientación referente a la función policial”

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018) “si existiría una confusión por los ciudadanos ya que por falta de conocimiento de la ciudadanía en saber quiénes son los Policías de servicio.

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “existiría confusión por que los ciudadanos no diferencias si son suboficiales de armas o de servicio”

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “si existirá confusión porque en un hecho delictuoso los ciudadanos solo saben que existe un policía pero no diferencian sus distintivos y por lo tanto no saben que funciones le son atribuidos a cada uno”

Entrevistado 8:

LLANOS (2018) “existiría confusión por que los ciudadanos no diferencias si son suboficiales de armas o de servicio”

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “si existiría una confusión por los ciudadanos ya que por falta de conocimiento de la ciudadanía en saber quiénes son los Policías de servicio.

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “si existirá confusión porque en un hecho delictuoso los ciudadanos solo saben que existe un policía pero no diferencian sus distintivos y por lo tanto no saben que funciones le son atribuidos a cada uno”

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: ¿Explique usted de qué manera los suboficiales de servicio estarían realizando funciones que no le corresponde dentro de la policía al utilizar los distintivos policiales?

Entrevistado 1:

QUIÑONES (2018) “los suboficiales de servicio, estarían realizando funciones que solo son netamente de los suboficiales de armas, funciones que no le has sido instruidas”

Entrevistado 2:

CASAFRANCA (2018) “al realizar las intervenciones que no le corresponden, por las suboficiales de servicio estarían realizando funciones que no les corresponden”

Entrevistado 3:

ASTOS (2018) “al tener el carácter de suboficiales se le estaría atribuyendo a funciones que no le corresponden, como al apoyo del ciudadano de distinta manera, orientación, intervenciones y función de desempeño”

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “los suboficiales de servicio, estarían realizando funciones que solo son netamente de los suboficiales de armas”

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018) “los suboficiales de servicio, estarían realizando funciones que no le has sido instruidas”

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “al tener el carácter de suboficiales se le estaría atribuyendo a funciones que no le corresponden, como al apoyo del ciudadano de distinta manera”

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “los suboficiales de servicio, estarían realizando funciones que solo son netamente de los suboficiales de armas, funciones que no le has sido instruidas”

Entrevistado 8:

LLANOS (2018) “al tener el carácter de suboficiales se le estaría atribuyendo a funciones que no le corresponden, como al apoyo del ciudadano de distinta manera, orientación, intervenciones y función de desempeño,”

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “por utilizar distintas policías de suboficiales estarían ya sido atribuidas funciones que no han sido preparado para ellos”.

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “los suboficiales de servicio, estarían realizando funciones que solo son netamente de los suboficiales de armas, funciones que no le has sido instruidas”

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el servicio policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista: ¿En su opinión la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio son las indebidas intervenciones policiales?

Entrevistado 1:

QUIÑONES (2018) “desde mi opinión las indebidas intervenciones, si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, ya que ellos no están preparados para una intervención policial”

Entrevistado 2:

CASAFRANCA (2018) “las indebidas intervenciones, si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, ya que ellos al intervenir no tienen la capacitación adecuada”

Entrevistado 3:

ASTOS (2018) “si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, si porque al hacer una intervención indebida ellos no sabrían realizar las investigaciones correspondientes”

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “las indebidas intervenciones si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, si porque en una intervención de accidente de tránsito los suboficiales de servicio no están capacitados para dicha intervención”.

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018) “las indebidas intervenciones si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, si porque en una intervención de accidente de tránsito los suboficiales de servicio no están capacitados para dicha intervención”.

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “desde mi opinión las indebidas intervenciones policías, si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por que no serían”

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “desde mi opinión las indebidas intervenciones, si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, ya que ellos no están preparados para una intervención policial”

Entrevistado 8:

LLANOS (2018) “las indebidas intervenciones si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, si porque en una intervención de accidente de tránsito los suboficiales de servicio no están capacitados para dicha intervención”.

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “si las indebidas intervenciones policías, es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por que no serían los idóneos para ellas.

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “desde mi opinión las indebidas intervenciones, si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, ya que ellos no están preparados para una intervención policial”

Respecto a la quinta pregunta de la entrevista: ¿De qué manera opina que la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio genera una inadecuada orientación en los ciudadanos?

Entrevistado 1:

QUIÑONES (2018) “porque lo ciudadanos no pueden distinguir si son suboficiales de armas o de servicios al ser denominados y estar uniformados como sub oficiales”

Entrevistado 2:

CASAFRANCA (2018) “porque no habrá manera que puedan diferenciarlos y como saber que funciones deben realizar”

Entrevistado 3:

ASTOS (2018) “porque los ciudadanos al realizar sus diversas actividades y al necesitar apoyo u orientación por un suboficial no podrá saber al correcto de absolver sus dudas o interrogantes.

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “porque no habrá manera que puedan diferenciarlos y como saber que funciones deben realizar”

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018) “porque lo ciudadanos no pueden distinguir si son suboficiales de armas o de servicios al ser denominados y estar uniformados como sub oficiales”

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “porque los ciudadanos al realizar sus diversas actividades y al necesitar apoyo u orientación por un suboficial no podrá saber al correcto de absolver sus dudas o interrogantes.

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “porque no habrá manera que puedan diferenciarlos y como saber que funciones deben realizar”

Entrevistado 8:

LLANOS (2018) “porque los ciudadanos al realizar sus diversas actividades y al necesitar apoyo u orientación por un suboficial no podrá saber al correcto de absolver sus dudas o interrogantes.

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “porque no habrá manera que puedan diferenciarlos y como saber que funciones deben realizar”

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “porque lo ciudadanos no pueden distinguir si son suboficiales de armas o de servicios al ser denominados y estar uniformados como sub oficiales”

Respecto a la sexta pregunta de la entrevista: ¿la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en el servicio policial ya que no tienen las misma atribuciones por lo suboficiales de armas?

Entrevistado 1:

QUIÑONES (2018) “claro que sí, cuando un suboficial de servicio utiliza los mismos distintivos policiales que un suboficial de armas, genera una afectación al servicio policial ya que altera las funciones básicas y principales para las que fueron destinados”.

Entrevistado 2:

CASAFRANCA (2018) “si afecta en el servicio policial, ya que ellos van aplicar sus conocimientos y para los que fueron instruidos en el desarrollo de sus actividades diarias, es por ello que se destaca cierto porcentaje de efectivos para cada una de las unidades en donde ellos emplearan lo mejor de sí”

Entrevistado 3:

ASTOS (2018) “cuando se le dio el grado de suboficiales de servicio a los especialistas formalmente se le atribuyo funciones iguales a los suboficiales de armas, pero en realidad podemos distinguir que no tienen las mismas funciones porque cada uno, han sido requeridos para distintas actividades y tienen distinta formación, claro que los conocimientos generales son lo mismo pero lo demás no.

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “cuando se le dio el grado de suboficiales de servicio a los especialistas formalmente se le atribuyo funciones iguales a los suboficiales de armas, pero en realidad podemos distinguir que no tienen las mismas funciones porque cada uno, han tenido distinto tipo de formación y no podrían ser eficaces en el desarrollo del servicio policial”.

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018) “cuando se le dio el grado de suboficiales de servicio a los especialistas formalmente se le atribuyo funciones iguales a los suboficiales de armas, pero en realidad podemos distinguir que no tienen las mismas funciones”.

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “claro que sí, cuando un suboficial de servicio utiliza los mismos distintivos policiales que un suboficial de armas, genera una afectación al servicio policial ya que altera las funciones básicas y principales para las que fueron destinados”.

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “cuando se le dio el grado de suboficiales de servicio a los especialistas formalmente se le atribuyo funciones iguales a los suboficiales de armas, pero en realidad podemos distinguir que no tienen las mismas funciones porque cada uno, han tenido distinto tipo de formación y no podrían ser eficaces en el desarrollo del servicio policial”.

Entrevistado 8:

LLANOS (2018) “si afecta en el servicio policial, ya que ellos van aplicar sus conocimientos y para los que fueron instruidos en el desarrollo de sus actividades diarias, es por ello que se destaca cierto porcentaje de efectivos para cada una de las unidades en donde ellos emplearan lo mejor de sí”

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “cuando se le dio el grado de suboficiales de servicio a los especialistas formalmente se le atribuyo funciones iguales a los suboficiales de armas, pero en realidad podemos distinguir que no tienen las mismas funciones porque cada uno, han tenido distinto tipo de formación y no podrían ser eficaces en el desarrollo del servicio policial”.

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “claro que sí, cuando un suboficial de servicio utiliza los mismos distintivos policiales que un suboficial de armas, genera una afectación al servicio policial ya que altera las funciones básicas y principales para las que fueron destinados”.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

Respecto a la séptima pregunta de la entrevista: ¿La IGPNP estaría cumpliendo su rol de supervisión respecto a que el personal este correctamente uniformados?

Entrevistado 1:

QUIÑONES (2018) “Desde mi apreciación la IGPNP, no está cumpliendo con su rol de supervisión, porque por ejemplo en algunas unidades los suboficiales están portan armamento cuando ellos por ser suboficiales de servicio no deberían portar, porque de darse la intervención no sabrían la manera correcta de emplearlo”.

Entrevistado 2:

CASAFRANCA (2018) “No está cumpliendo con su rol de supervisión, porque se seguiría estarían realizando diferentes funciones que no le corresponden en las diferentes unidades policiales”

Entrevistado 3:

ASTOS (2018) “La no correcta supervisión de la IGPNP en los suboficiales, se puede ver, porque se siguen dando las no adecuadas intervenciones policiales por los suboficiales de servicio, conllevando a veces a que existan heridos”

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “No está cumpliendo con su rol de supervisión, porque por ejemplo en algunas unidades los suboficiales están portan armamento cuando ellos por ser suboficiales de servicio no deberían portar, porque de darse la intervención no sabrían la manera correcta de emplearlo”.

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018) “Si aplicarían un rol supervisor la IGPNP, pero respecto a la utilización de los distintivos policiales no lo estarían realizando de la correcta manera”

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “No está cumpliendo con su rol de supervisión, porque se seguiría estarían realizando diferentes funciones que no le corresponden en las diferentes unidades policiales”

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “La no correcta supervisión de la IGPNP en los suboficiales, se puede ver, porque se siguen dando las no adecuadas intervenciones policiales por los suboficiales de servicio”

Entrevistado 8:

LLANOS (2018) “La IGPNP, no está cumpliendo con su rol de supervisión, porque por ejemplo en algunas unidades los suboficiales están portan armamento cuando ellos por

ser suboficiales de servicio no deberían portar, porque de darse la intervención no sabrían la manera correcta de emplearlo”.

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “La no correcta supervisión de la IGPNP en los suboficiales, se puede ver, porque se siguen dando las no adecuadas intervenciones policiales por los suboficiales de servicio”

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “La IGPNP, no está cumpliendo con su rol de supervisión, porque por ejemplo en algunas unidades los suboficiales están portan armamento cuando ellos por ser suboficiales de servicio no deberían portar, porque de darse la intervención no sabrían la manera correcta de emplearlo”.

Respecto a la octavo pregunta de la entrevista: ¿Señale usted si la IGPNP estaría sancionando la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio?

Entrevistado 1:

QUIÑONES (2018)”Que si estaría sancionado pero no adecuadamente”.

Entrevistado 2:

CASAFRANCA (2018) “Que si la inspectoría si estaría sancionando correctamente”

Entrevistado 3:

ASTOS (2018) “La IGPNP no especifica con exactitud la sanción por los distintivos Policiales, es por ello que no pueden ser sancionados los suboficiales de una manera correcta o exacta”

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “Que la sanción por parte de la IGPNP no es la adecuada ya que no se tipifica con exactitud, es así que tratan de aplicar lo más parecidos de los otros casos, para que así no se queden sin sanción”.

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018)”Que si estaría sancionado pero no adecuadamente”.

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “La IGPNP no especifica con exactitud la sanción por los distintivos Policiales, es por ello que no pueden ser sancionados los suboficiales de una manera correcta o exacta”

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “Que la sanción por parte de la IGPNP no es la adecuada ya que no se tipifica con exactitud, es así que tratan de aplicar lo más parecidos de los otros casos, para que así no se queden sin sanción”.

Entrevistado 8:

LLANOS (2018)”Que si estaría sancionado pero no adecuadamente”.

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “La IGPNP no especifica con exactitud la sanción por los distintivos Policiales, es por ello que no pueden ser sancionados los suboficiales de una manera correcta o exacta”

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “Que la sanción por parte de la IGPNP no es la adecuada ya que no se tipifica con exactitud, es así que tratan de aplicar lo más parecidos de los otros casos, para que así no se queden sin sanción”.

Respecto a la novena pregunta de la entrevista: ¿Según el reglamento de uniformes regulado por el Decreto Legislativo N° 1150 se sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio?

Entrevistado 1:

QUIÑONES (2018) “Según el Decreto Legislativo N° 1150 no se sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio”

Entrevistado 2:

CASAFRANCA (2018) “El Decreto Legislativo N° 1150 no se sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio”

Entrevistado 3:

ASTOS (2018) “Que si la inspectoría si estaría sancionando correctamente”

Entrevistado 4:

TEJADA (2018) “Según el Decreto Legislativo N° 1150 no se sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio”

Entrevistado 5:

CARDENAS (2018) “Según el Decreto Legislativo N° 1150 no se sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio”

Entrevistado 6:

RIVERA (2018) “El Decreto Legislativo N° 1150 no sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio”

Entrevistado 7:

VASQUEZ (2018) “Que si la inspectoría si estaría sancionando correctamente”

Entrevistado 8:

LLANOS (2018) “El Decreto Legislativo N° 1150 no sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio”

Entrevistado 9:

ALCANTARA (2018) “Que si la inspectoría si estaría sancionando correctamente”

Entrevistado 10:

JIMENEZ (2018) “El Decreto Legislativo N° 1150 no se sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio”

3.2 Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental

Resultados del objetivo general

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

Peña (2017) en su investigación “Distintivos policiales y función policial”, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Derecho Militar y Policial en la Universidad Nacional de Barcelona, nos indica:

Los distintivos policiales son parte de la imagen policial, porque con ello los ciudadanos los pueden distinguir de los demás oficiales, y pueden distinguirse de las funciones que cumple cada uno, es ahí donde radica su importancia; respecto a su relación con la

función policial es de gran relación porque con una correcta utilización de los distintivos, ellos cumplirían su función garantista y así un buen desempeño.

Chávez (2013) en su investigación “Administración de conflictos entre nombres de dominio y signos distintivos”, mediante el cual obtuvo el título de abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, nos indica:

En cuanto a la naturaleza de los signos distintivos, concluimos que no todos los signos distintivos poseen la misma naturaleza ni el mismo propósito, pero todos ellos tienen un elemento común: LA FUNCION DISTINTIVA, en el sentido de la diferenciación. Así, por la consideración expuesta, constituidas por las características y funciones (...) concluimos además que: (1) identifica al suboficial (2) distingue y diferencia el origen de cada sub oficial como sus funciones.

Castillo (2017) en su investigación “Tácticas, técnicas y protocolos para las fuerzas y cuerpos de seguridad: Un estudio de las praxis profesionales, desde un análisis jurídico, sociológico y operativo”, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Abogacía y práctica jurídica en la Universidad Católica de Murcia, nos indica:

Al analizar la actividad de las fuerzas y cuerpos de seguridad, nos hemos centrado en la faceta operativa de las mismas, en concreto aquellas actividades que conllevan una intervención policial como la identificación, el registro corporal, la detención y el usos legítimo de la fuerza. (...) Todas las normas existentes además deben ser analizadas desde la seguridad no solo como concepto jurídico, sino que se entienda como concepto social, para satisfacer no solo una seguridad objetiva sino también lo que en el ámbito científico se denomina sentimiento de seguridad, que va más allá de las frías estadísticas y sus resultados burocráticos

Guillen (2015) en su investigación “Modelos de Policía y Seguridad”, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Derecho Público y Filosofía Jurídica Política en la Pontificia Universidad Autónoma de Barcelona , nos indica: El mantenimiento del orden establecido es y necesariamente va a continuar siendo una función policial porque la policía ha sido creada precisamente para ello. Como se ha explicado en este trabajo una posición diferente de la policía en relación al orden establecido generaría riesgos incalculables para la ciudadanía

Resultados de objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el servicio policial, en el hospital central de la policía, año 2017

German (2015) en su investigación *“Factores que influyen en la definición del perfil profesional del egresado de la ETS-PNP y el desempeño laboral”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

El artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional, expresa que la función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado; y que, la Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública cumple la función de velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las

Escobedo (2015) en su investigación *“Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

La PNP es una institución tutelar del Estado, que tiene por finalidad primordial, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas, como a la comunidad. Asimismo, garantiza que las leyes se cumplan y da seguridad al patrimonio, sea público o privado. Realiza acciones de prevención, investigación y combate a la delincuencia común y organizada. Presta vigilancia y ejerce el control en las fronteras. Esta misión de servicio público le ha sido asignada mediante norma constitucional en el artículo N°166 de la Constitución Política del Estado de 1993.

Tiburcio (2017) en su investigación denominada *“La importancia de la coordinación para la prevención del delito y faltas: el caso de la Comisaria de Santa Anita y el Serenazgo (2015-2016)”*, mediante el cual obtuvo el grado de magister en Ciencias Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

No existe entre policía y serenazgo, conformidad sobre el marco de actuación de los agentes policiales, esto lleva, como arrojan las entrevistas, a que la relación entre ambas organizaciones no sea siempre la mejor, debiendo existir una coordinación permanente entre el municipio y la policía, para concientizar sobre la función que cumplen a favor de la ciudadanía.

Escobedo (2015) en su investigación *“Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

Se determinó que la función policial y el liderazgo de los jefes tienen vinculación, en tanto esta característica de los últimos marca la pauta para conducir las relaciones interpersonales que se producen en la interacción laboral de estos con los subordinados. Sin embargo, en el estudio se pudo determinar que los efectivos policiales, pese a que muestran descontento con su comando institucional (máximo nivel de jefatura en la policía), el cual es identificado como débil y manejando políticamente.

Resultados de objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

Arescurenada (2016) en su investigación *“Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana en el año 2014”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú, nos indica:

Por otro lado, la falta de recursos materiales parece ser un menester que va siendo cubierto por el propio personal que labora en la Inspectoría General, pero esta situación retrasa en cumplimiento de los plazos establecidos. En muchas ocasiones no se cumple con ellos, pero aun así se sigue adelante con el procedimiento. Una situación que también refleja el poco conocimiento del procedimiento y de los derechos protegidos que tienen los presuntos infractores. Además, el personal no encuentra motivación para seguir laborando en la Inspectoría.

Barboza (2016) en su investigación *“Implemento del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú, nos indica:

Si bien es cierto que los casos de infracciones de riñen con los abusos de autoridad y la violación de los derechos fundamentales, se siguen presentando en el marco de la función policial y que las sanciones, por la comisión de estas infracciones, se han endurecido ejemplarmente, es necesario que se continúen con las capacitaciones desde el nivel formación, capacitación y perfeccionamiento de todo el personal PNP y que se prorrogue como materias obligatorias para los procesos de ascensos a todos los grados y jerarquías.

Barboza (2016) en su investigación *“Implemento del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú, nos indica:

Es una constante preocupación de la Defensoría del Pueblo, la calidad del servicio que presta la Policía Nacional a la ciudadanía, por ser considerada una de las instituciones importantes de protección y promoción de los derechos humanos, pese a que las denuncias presentadas contra la institución policial han disminuido continua siendo una de las organismos públicas más quejadas en todo el país.

Osorio (2014) en su investigación *“La Naturaleza y Función Constitucional de la Policía Nacional en Colombia. La protección de los derechos y el mantenimiento de la paz”* mediante el cual obtuvo el título doctor en Derecho Público en la Universidad Autónoma de Colombia, nos indica

Así, se establece que la Policía Nacional tiene una naturaleza de carácter civil se le estructura como una garantía institucional o de garantía, es decir como una institución de servicio, garante de la convivencia pacífica y de los derechos de los ciudadanos y se le establece un fin primordial constitucional que consiste en el mantenimiento de las condiciones necesarias para garantizar, promover, respetar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

3.3 Descripción de resultados de la técnica: Análisis Normativo

Resultados del objetivo general

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

LEGISLACION PERUANA

DECRETO LEGISLATIVO 1148 en su artículo 4, señala que:

La función policial es proteger los derechos fundamentales de las personas, para que así puedan tener una convivencia en paz.

DECRETO LEGISLATIVO 1149 es aquel que es:

En esta ley se realiza la primera denominación de que los especialistas serán llamados suboficiales de servicio.

Decreto Legislativo N° 1267

Artículo III.- Función Policial

Establece de manera detalla aquellas funciones de los efectivos policiales, siendo las principales de ellas garantizar el orden interno, protección de los ciudadanos, vigilancia de ellos y apoyo a los que necesiten dentro de su competencia.

Artículo IV.- Ejercicio de la Función Policial

Nos manifiesta que para poder desempeñarse los efectivos policiales han tenido previamente una etapa de instrucción en las escuelas pertinentes, asimismo deben estar en constante capacitación para el desarrollo correcto de sus funciones y se respete los derechos fundamentales de las personas.

Resultados de objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el servicio policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Artículo 166°.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras

DECRETO LEGISLATIVO 1150, señala que:

Como los suboficiales de servicio se encuentran distribuidos de manera jerárquicamente es así que el superior de mayor grado será el responsable del de menor grado, es por ello que debe obedecer a las disposiciones que ellos lo emitan, pero respetando las normas pertinentes.

Resultados de objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1268,

OFICINA DE DISCIPLINA

Artículo 33.- Inspectorías Descentralizadas: Conformación y funcionamiento

La inspectoría, tiene un inspector responsable de la jurisdicción correspondiente, es por eso que existe inspectoría local y regional.

Artículo 34.- Funciones de las Inspectorías Descentralizadas como órgano de investigación

Asimismo las funciones de los inspectores son realizar las investigaciones pertinentes de aquellas infracciones realizadas por los suboficiales, y teniendo como finalidad resolver el conflicto correspondiente, siendo en su mayoría de veces sancionado los efectivos policiales.

Artículo 35.- Oficinas de Disciplina: Conformación y funcionamiento

La Oficina de Disciplina se encuentra a cargo de un Jefe el cual asume competencia dentro de la jurisdicción asignada. Se ubican en las sedes de las Inspectorías Descentralizadas de cada Región Policial.

3.4 Descripción de resultados de la técnica: Análisis jurisprudencial

Resultados del objetivo general

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en el servicio policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

RESOLUCIÓN N° 14-2014-TDP

CONFIRMAR la Resolución Inspectoría Regional Norte La Libertad – Ancash N° 01-2016-IGPNP-DIRINDES-IRN-LA LIBERTAD-ANCASH-DEPINV.EI.01 del 05 de

febrero del 2013, se sancionó al SO3 PNP Roberth Marlon Siccha Chacón con pase a la situación de retiro por la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en los códigos: “Afectar de manera trascendental la disciplina, la imagen institucional, la ética y el servicio policial”.

RESOLUCIÓN N° 111-2018-IN/TDP/1°S

DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución N° 307-16-IGPNP-DIRINV/IR-UCAYALI-DIAD, que absuelve al SO3 PNP Luis Antonio Ríos Ríos de la infracción Grave de código G-60 y lo sanciona, en aplicación del Principio de Concurso Ideal de Infracciones, por la comisión de las infracciones “Afectar de manera trascendental la disciplina, la imagen institucional, la ética y el servicio policial”.

Resultados de objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el servicio policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

RESOLUCIÓN N° 116-2018-IN/TDP/1°S

CONFIRMAR la Resolución N° 153-2016-IGPNP-DIRINV-OFICIR-IR-AREQUIPA, en el extremo que sancionó al Capitán PNP Hilber Paul Ríos Palacios con Pase a la Situación de Disponibilidad por dos (2) años, por la comisión de la infracción por atentar contra el orden interno.

Resultados de objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

RESOLUCIÓN N° 052-2018-IN/TDP/1°S

CONFIRMAR la Resolución N° 045-2016-IG.PNP-DIRINV/IR-AYACUCHO-DEPID, en el extremo que sancionó con Pase a la Situación de Retiro al SO3 PNP Andy Giuseppe Laupa Torres por la comisión Jhode utilizar marbete no correspondiente.

3.5 Descripción de resultados de la Técnica: Cuestionario

Tabla N°06: Ficha Técnica del cuestionario

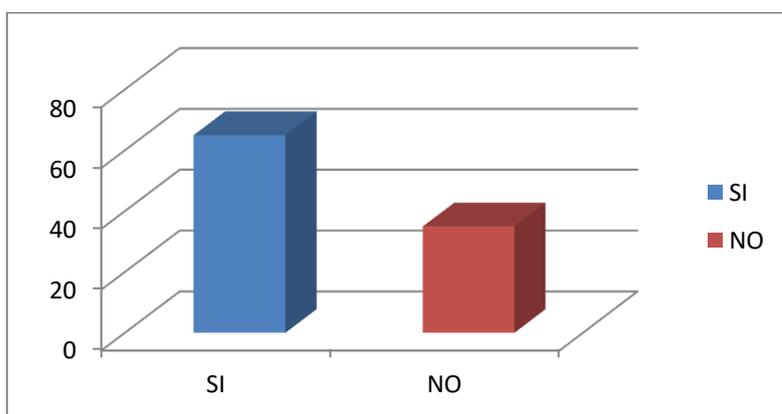
Datos	Descripción
Total de cuestionados:	10
Edades:	Mayores de 25 años
Lugar de procedencia	Hospital Central de la PNP
Sexo	Varones y Mujeres
Tiempo	15 a 20 minutos.
Grado de estudio	Superiores
El cuestionario se aplicó durante los días 10 y 15 de noviembre 2018.	

Fuente: Elaboración Propia. Lima, 2018.

Pregunta N° 1

¿En su opinión cree usted que la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta la función policial?

Al respecto el 60% de los entrevistados han señalado que si afecta en la función policial.

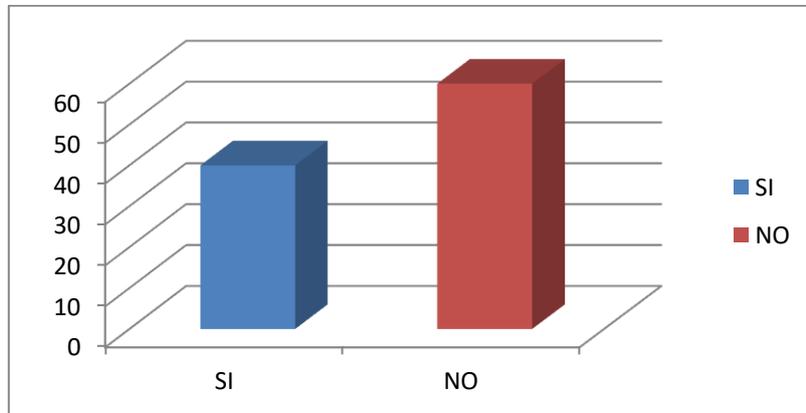


Del gráfico se puede observar que el 60% ha señalado que la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales SI afecta en la función policial y el 40% que NO afecta en la función policial.

Pregunta N° 2

¿En su opinión considera que nuestra legislación regula la utilización correcta de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio?

Al respecto el 60% de los entrevistados han señalado que NO está regulada la utilización.

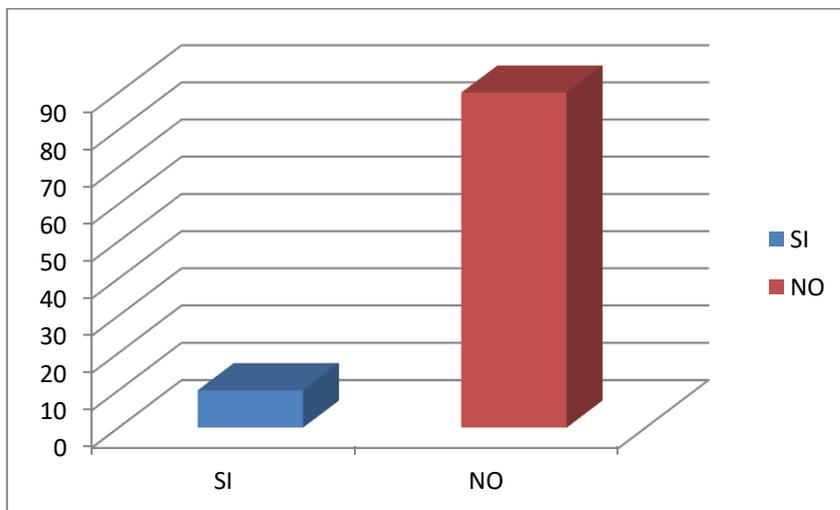


Del grafico se puede observar que el 60% ha señalado que nuestra legislación NO regula la utilización correcta de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y el 40% que SI se encuentra regulado.

Pregunta N° 3

¿En su opinión los sub oficiales de servicio deben cumplir tanto como con las atribuciones y obligaciones correspondientes?

Al respecto el 90% de los entrevistados han señalado NO deben cumplir lo mismo.

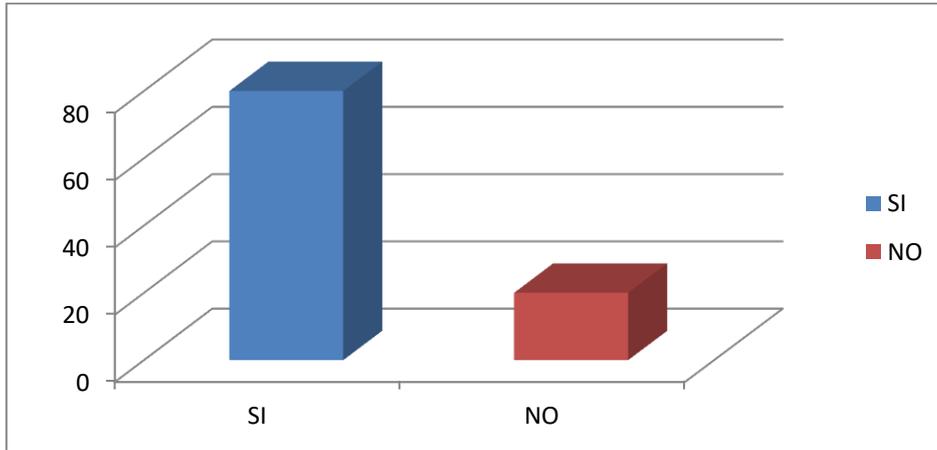


Del grafico se puede observar que el 90% ha señalado que los sub oficiales de servicio NO deben cumplir con las mismas atribuciones y obligaciones; por otro lado y el 10% manifiestan SI deben cumplir con lo mismas atribuciones.

Pregunta N° 4

¿En su opinión la función policial tiene mucha relación con la imagen de la institucional?

Al respecto el 80% de los entrevistados han señalado SI tiene relación.

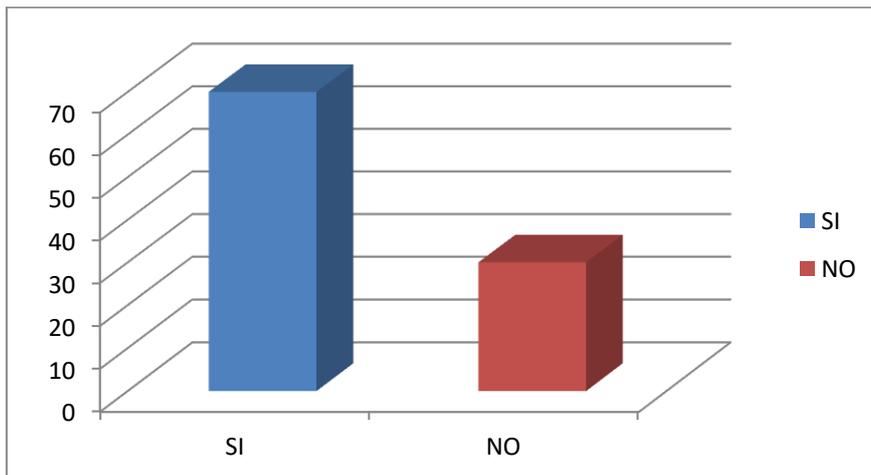


Del grafico se puede observar que el 80% ha señalado que SI tiene relación la función policial con la imagen constitucional y el 20% que no tiene relación con la imagen institucional.

Pregunta N° 5

¿En su opinión los sub oficiales de servicio deben seguir manteniéndose como especialistas de servicio?

Al respecto el 70% de los entrevistados han señalado SI deben mantenerse.

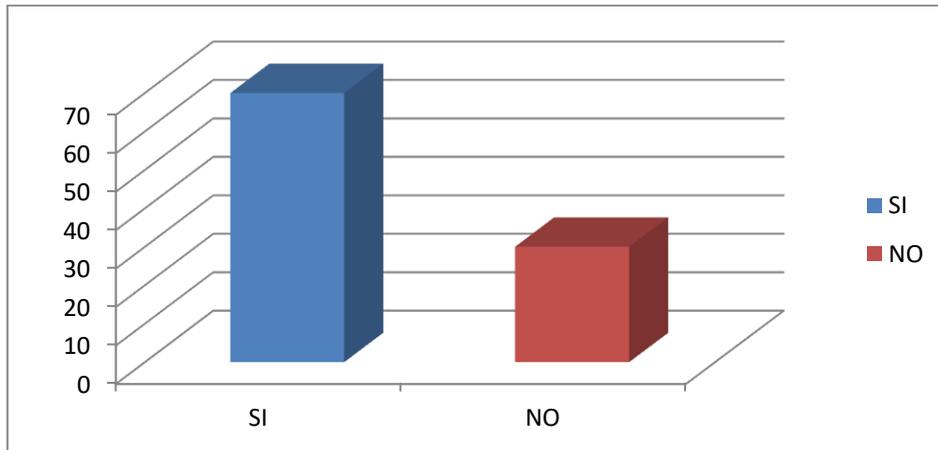


Del grafico se puede observar que el 70% ha señalado que si debe mantenerse como especialistas de servicio y el 30% que no deben mantenerse como especialistas sino como suboficiales de servicios.

Pregunta N° 6

¿En su opinión conoce las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio, en el hospital central de la policía?

Al respecto el 70% de los entrevistados han señalado SI conocen las consecuencias.

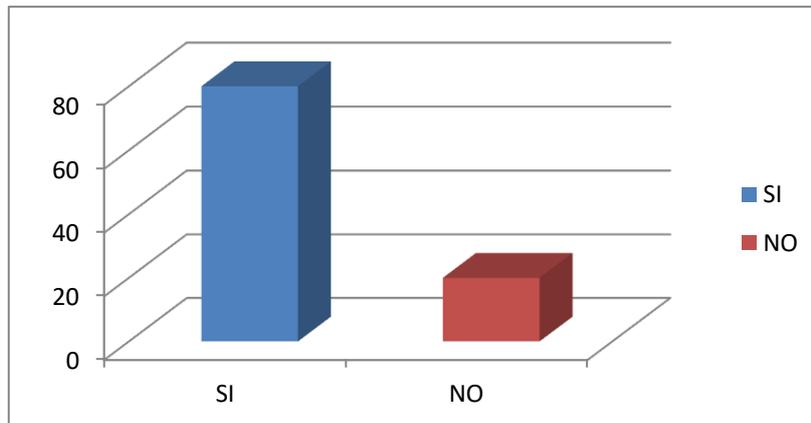


Del grafico se puede observar que el 70% ha señalado que SI conocen las consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por lo sub oficiales de servicio, en el Hospital Central de la Policía y el 30% que desconocen las consecuencias de la utilización de los distintivos policiales.

Pregunta N° 7

¿En su opinión usted considera que la utilización de los de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio afecta el servicio Policial?

Al respecto el 80% de los entrevistados han señalado SI afecta en el orden interno.

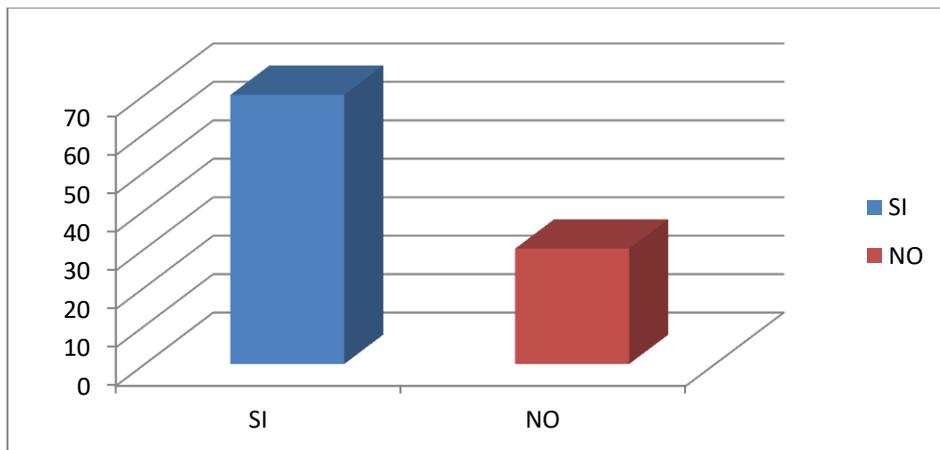


Del grafico se puede observar que el 80% ha señalado que la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio SI afecta en el servicio policial y el 20% que la utilización de los distintivos policiales no afecta el orden interno.

Pregunta N° 8

¿En su opinión considera usted que el estado debe implementar nuevos mecanismos protectores referente las intervenciones policiales?

Al respecto el 70% de los entrevistados han señalado SI deben implementar mecanismos.

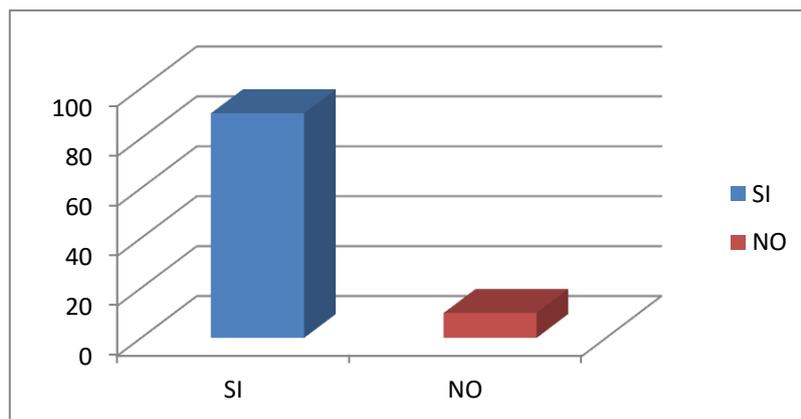


Del grafico se puede observar que el 70% ha señalado que SI deben implementar nuevos mecanismos protectores referente a las intervenciones policiales y el 30% que no se deben implementar nuevos mecanismos.

Pregunta N° 9

¿En su opinión considera usted que la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio genera una inadecuada orientación a la ciudadanía?

Al respecto el 90% de los entrevistados han señalado SI genera una inadecuada orientación.

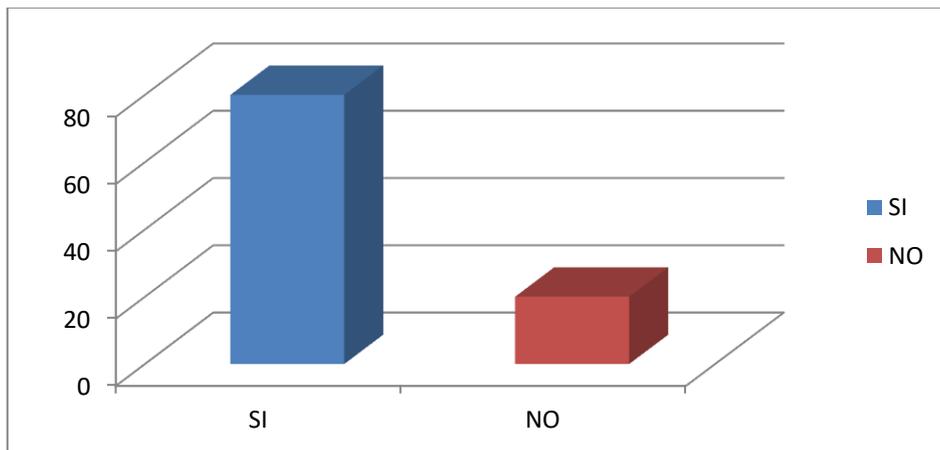


Del grafico se puede observar que el 90% ha señalado que SI genera una inadecuada orientación a la ciudadanía la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y el 10% que no se genera una inadecuada orientación.

Pregunta N° 10

¿En su opinión considera usted que los sub oficiales de servicio y de armas al no tener las mismas atribuciones no deberían utilizar el mismo distintivo policial?

Al respecto el 80% de los entrevistados han señalado SI no deberían utilizar el mismo distintivo policial.

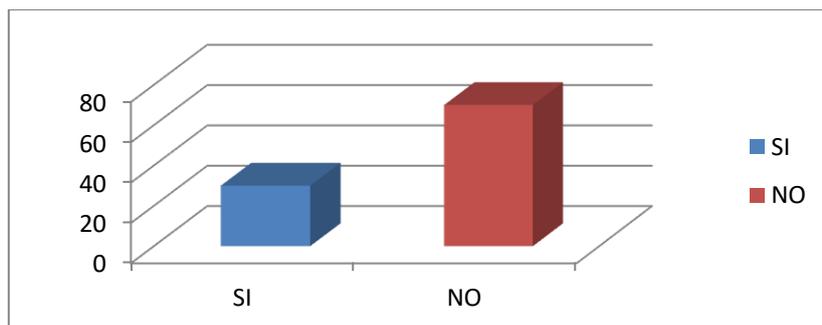


Del grafico se puede observar que el 80% ha señalado que SI los sub oficiales de servicio y de armas al no tener las mismas atribuciones no deberían utilizar el mismo distintivo policial y el 20% que pese a no tener las mismas atribuciones deben tener los mismos distintivos.

Pregunta N° 11

¿En su opinión cree usted que la IGPNP cumple correctamente las funciones que le son atribuidas?

Al respecto el 70% de los entrevistados han señalado que la IGPNP NO cumple con las funciones.

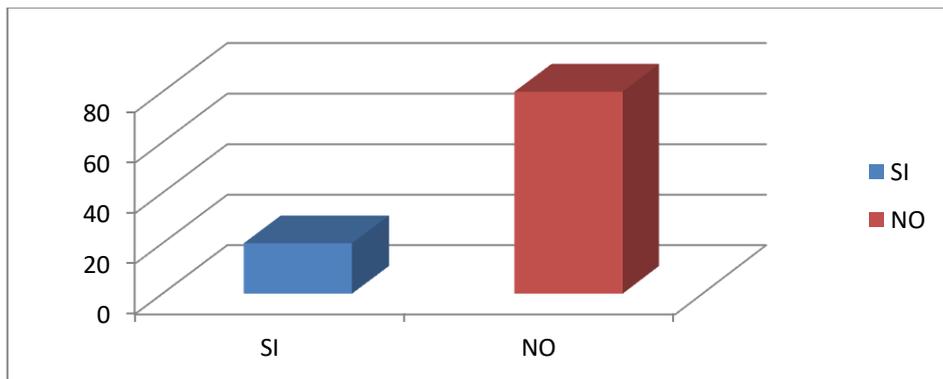


Del grafico se puede observar que el 70% ha señalado que la IGPNP NO cumple con las funciones que le son atribuidas y el 30% que si cumple con todas las funciones.

Pregunta N° 12

¿En su opinión cree usted la IGPNP realiza correctamente su rol de supervisión en la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la policía?

Al respecto el 80% de los entrevistados han señalado NO cumple correctamente con el rol de supervisión.

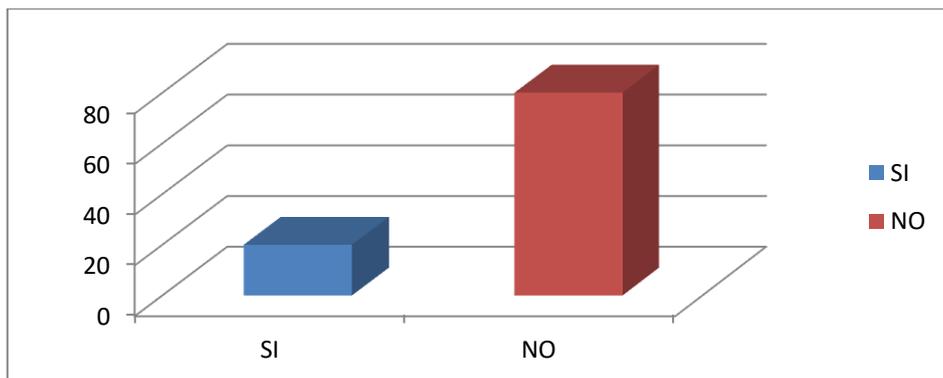


Del grafico se puede observar que el 80% ha señalado que la IGPNP NO cumple correctamente con el rol de supervisión en la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio en el Hospital Central de la policía y el 20% que si se cumple con la supervisión en la utilización de los distintivos policiales.

Pregunta N° 13

¿En su opinión considera que en la IGPNP cumple correctamente con su rol sancionador respecto a la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio en el Hospital Central de la policía?

Al respecto el 80% de los entrevistados han señalado que la IGPNP NO cumple con su rol sancionador.

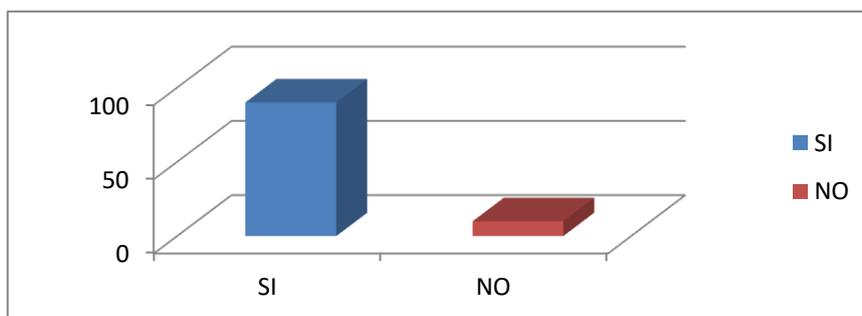


Del grafico se puede observar que el 65% ha señalado que la IGPNP NO cumple con su rol sancionador respecto a la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la policía y el 35% que si cumple con su rol correspondiente.

Pregunta N° 14

¿En su opinión considera que el estado debe velar por el correcto desempeño de los sub oficiales de armas como sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la Policía?

Al respecto el 90% de los entrevistados han señalado SI el estado debe velar por el desempeño de los sub oficiales.

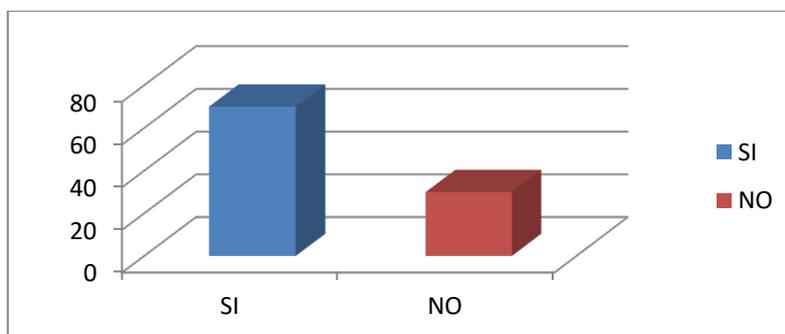


Del grafico se puede observar que el 90% ha señalado que SI el estado debe velar por el correcto desempeño de los sub oficiales de armas como sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la Policía y el 10% que no deben velar.

Pregunta N° 15

¿En su opinión la legislación no ha regulado de manera precisa la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio?

Al respecto el 70% de los entrevistados han señalado que la legislación NO regula la utilización de los distintivos policiales



Del grafico se puede observar que el 60% ha señalado que la legislación NO regula de manera precisa la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio y el 40% que si se regula la utilización de los distintivos policiales.

IV. DISCUSIÓN

Considera Cueva que la discusión de los resultados es el medio por el cual quien investiga analizará los resultados obtenidos o datos que se manifiestan en las tablas o gráficos para ser valorados (2008, p. 77).

Es por ello, que a continuación a través de los métodos de análisis de datos, se discutirá todo lo desarrollado en el marco teórico como los resultados obtenidos en las guías de entrevistas como en las guías de análisis de datos y como parte final desde índole personal demostrar que se ha alcanzado los objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

SUPUESTO GENERAL

La utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta de manera perjudicial en la función policial, porque al utilizar el mismo distintivo de los suboficiales de armas, genera una confusión entre los ciudadanos, al no poder distinguirlos, realizando funciones que no les corresponde dentro de la policía.

Discusión de la técnica de entrevista

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, Rivera, Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jimenes, coinciden al manifestar que la utilización de los distintivos policiales afecta en la función policial, porque los efectivos policiales no van a poder realizar un servicio adecuado y eficiente ya que cada uno tiene distintas funciones y no se van a poder desempeñar de la manera eficiente, generando una confusión a los ciudadanos, porque no han sido instruidos de la misma manera.

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, Rivera, Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jimenes, señalan que la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio perjudica en el correcto desenvolvimiento de la función Policial, ya que según las categorías y jerarquías cada uno están destinados a realizar determinadas funciones y la principal de ellas es respetar la constitución política del Perú.

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cárdenas, Rivera, Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jimenes, están de acuerdo al manifestar que, si existiría confusión en los ciudadanos por la utilización de los distintivos policiales, ya que los ciudadanos no diferenciarían quien son suboficiales de armas o de servicios, asimismo que funciones le son atribuidas a cada uno, afectando ello en la función policial.

Astos y Vasquez, señalan que si existirá confusión porque en un hecho delictuoso los ciudadanos solo saben que existe un policía, pero no diferencian sus distintivos y por lo tanto no saben que funciones le son atribuidos a cada uno.

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, manifiestan que los suboficiales de servicio, estarían realizando funciones que solo son netamente de los suboficiales de armas, funciones que no le has sido instruidas.

Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jiménez, señalan que al tener el carácter de suboficiales se le estaría atribuyendo a funciones que no le corresponden, como al apoyo del ciudadano de distinta manera, orientación, intervenciones y función de desempeño.

Discusión de la técnica del cuestionario

Los participantes de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetivo general; sobre si la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017, en donde el 60% ha señalado que la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales si afecta en la función policial y el 40% que no afecta. Asimismo el 60% ha manifestado que nuestra legislación no regula la utilización correcta de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y el 40% que si se encuentra regulado. De otro lado el 90% ha señalado que los sub oficiales de servicio no deben cumplir con las mismas atribuciones y obligaciones; por otro lado y el 10% manifiestan que si deben cumplir con lo mismas atribuciones. El 80% ha señalado que si tiene relación la función policial con la imagen constitucional y el 20% que no tiene relación con la imagen institucional y por último el 70% ha señalado que si debe mantenerse la denominación de especialistas de servicio y el 30% que no deben mantenerse como especialistas sino como suboficiales de servicios.

Discusión de las guías documentales

Discusión de guía doctrinaria

Respecto en el Análisis de fuente documental, lo dicho por los autores Peña (2017) que sostienen que con los distintivos policiales se les distinguen a los efectivos policiales, como a las funciones que ellos realizan, por el carácter garantistas que ellos tienen.

Asimismo, Chávez (2013), nos manifiesta que los distintivos policiales tienen una función distintiva por tres maneras: la identificación, la diferenciación y conocer sus funciones.

Discusión de guía normativa

Si bien es cierto que no existe una regulación expresa de la utilización de los distintivos policiales, hemos encontrado que la constitución regula la principal función de la policía que es mantener el orden interno, como los decretos legislativos 1148 y 1149 en donde se especifica de manera detallada sus funciones de protección, cumplimiento, respeto entre otros.

Discusión de guía jurisprudencial

En las RESOLUCIÓN N° 14-2014-TDP y RESOLUCIÓN N° 111-2018-IN/TDP/1°S, se ha podido evidenciar el caso de suboficiales que han generado confusión y la realización de funciones que no le corresponden delante de ciudadanos, atentando con el correcto funcionamiento de la policía, sancionándoles, pero no con una manera exacta ni quedando como precedente para que los demás suboficiales evidencien la conducta que no deben realizar.

Es por ello que sostenemos y estamos de acuerdo que la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial porque al utilizar el mismo distintivo de los suboficiales de armas, se genera una confusión entre los ciudadanos, al no poder distinguirlos, pese a que cada uno tiene distintas funciones dentro de la policía

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el servicio policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

SUPUESTO ESPECIFICO 1

Las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio son: las indebidas intervenciones policiales, la conducción y traslado de personas intervenidas la inadecuada orientación a la ciudadanía, es por ello que afecta el servicio policial ya que no tienen las mismas atribuciones por lo que no pueden realizar una adecuada función policial

Discusión de la técnica de entrevista

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, Rivera, Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jimenes coinciden al señalar que las indebidas intervenciones, si es la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, ya que ellos no están preparados para una intervención policial, como realizar las investigaciones Policiales correspondientes.

Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jiménez, señalan que la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio, porque al hacer una intervención indebida ellos no sabrían realizar las investigaciones correspondientes

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, Rivera, Asto, Vásquez, manifiestan que los ciudadanos no pueden distinguir si son suboficiales de armas o de servicios al ser denominados y estar uniformados como sub oficiales y no saben cuáles son las funciones que le son atribuidas a cada uno, y así no sabrán poder absolver dudas o interrogantes que existan.

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, Rivera, Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jimenes, coinciden al manifestar que los ciudadanos no pueden distinguir si son suboficiales de armas o de servicios al ser denominados y estar uniformados como sub oficiales, asimismo no pueden diferenciar que funciones realizan cada uno.

Vásquez, Llanos, Alcántara y Jiménez, señalan claro que cuando un suboficial de servicio utiliza los mismos distintivos policiales que un suboficial de armas, genera una afectación al servicio policial ya que altera las funciones básicas y principales para las que fueron destinados, porque según ello se destaca cierto porcentaje de efectivos para cada una de las unidades en donde ellos emplearan lo mejor de sí

Discusión de la técnica del cuestionario

Los participantes de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetivo específico 1; en un 70% que si conocen las consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por lo sub oficiales de servicio, en el Hospital Central de la Policía y el 30% que desconocen de ellas. Por otro lado el 80% ha señalado que la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio si afecta en el orden interno y el 20% que la utilización de los distintivos policiales no afecta el orden interno. Asimismo el 70% ha señalado que si se deben implementar nuevos mecanismos protectores referente a las intervenciones policiales y el 30% que no. También un 90% ha señalado que si genera una inadecuada orientación a la ciudadanía la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y el 10% que no. Y por último el 80% ha señalado que si los sub oficiales de servicio y de armas al no tener las mismas atribuciones no deberían utilizar el mismo distintivo policial y el 20% que pese a no tener las mismas atribuciones deben tener los mismos distintivos.

Discusión de las guías documentales

Discusión de guía doctrinaria

German (2015) que es el policía el encargado de garantizar la seguridad de los ciudadanos como de que se mantenga en una convivencia en paz, basando en el cumplimiento de las normas y conexos, asimismo Escobedo (2015) nos manifiesta que es una entidad que ya ha desarrollado mecanismo para garantizar el respeto por el orden interno”.

Discusión de guía normativa

La función policial se encuentra regulada exactamente en la constitución política del Perú, exactamente en el artículo 166, clasificándose en tres, la primera en garantizar el orden interno, el segundo en la protección de los ciudadanos y el tercero en respecto de las leyes; además en el decreto legislativo 1150 se encuentra la clasificación de los oficiales y suboficiales según grados y categorías, como sus funciones.

Discusión de guía jurisprudencial

Además en las RESOLUCIÓN N° 116-2018-IN/TDP/1°S , se ha podido evidenciar que en gran porcentaje las intervenciones de emergencia realizada por los suboficiales de servicio se desarrolla de una manera no idónea, conllevando muchas veces a acabar en

decesos de efectivos policiales o con heridos porque no tienen el mismo conocimiento que los suboficiales de armas, conllevando así que se afecte todo el organismo de la policía, afecta en el correcto funcionamiento del servicio policial y sea de menos aprobación sus funciones realizadas.

Es por ello que sostenemos y estamos de acuerdo que las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio son: las indebidas intervenciones policiales, la conducción y traslado de personas intervenidas la inadecuada orientación a la ciudadanía, es por ello que afecta el servicio policial ya que no tienen las mismas atribuciones por lo que no pueden realizar una adecuada función policial

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

SUPUESTO ESPECIFICO 2

La IGPNP regula la conducta funcional de modo indebida del personal policial, no cumple que el personal este correctamente uniformado y con sus distintivos que le corresponde según el reglamento de uniformes.

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, Rivera, Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jimenes, coinciden al manifestar que la IGPNP, no está cumpliendo con su rol de supervisión, porque por ejemplo en algunas unidades los suboficiales están portan armamento cuando ellos por ser suboficiales de servicio no deberían portar, porque de darse la intervención no sabrían la manera correcta de emplearlo, porque realizarían funciones de las cuales no están capacitados.

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, Rivera, Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jimenes, señalan que la sanción por parte de la IGPNP, no es la adecuada ya que no se tipifica con exactitud, es así que tratan de aplicar lo más parecidos de los otros casos, para que así no se queden sin sanción.

Quiñones, Casafranca, Tejada, Cardenas, Rivera, Asto, Vásquez, Llanos, Alcántara y Jimenes, coinciden que el decreto Legislativo N° 1150 sanciona la correcta utilización de los distintivos policiales por los suboficiales.

Discusion de la técnica de cuestionario

Los participantes de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetivo específico 2, han manifestado en un 70% que la IGPPNP no cumple con las funciones que le son atribuidas y el 30% que si las cumple. También en 80% ha señalado que la IGPPNP no cumple correctamente con el rol de supervisión en la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio en el Hospital Central de la policía y el 20% que si se cumple con la supervisión en la utilización de los distintivos policiales. Asimismo el 65% ha señalado que la IGPPNP no cumple con su rol sancionador respecto a la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la policía y el 35% que si cumple con su rol correspondiente. Por otro lado el 90% ha señalado que si el estado debe velar por el correcto desempeño de los sub oficiales de armas como sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la Policía y el 10% que no deben velar. Finalmente el 60% ha señalado que la legislación no regula de manera precisa la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio y el 40% que si se regula la utilización de los distintivos policiales.

Discusión de las guías documentales

Discusión de guía doctrinaria

Barboza (2016), nos manifiesta que en gran porcentaje las infracciones van junto con las afectaciones de las normas, conllevando así el incumpliendo de la función policial, siendo la principal el de garantizar el orden interno; además nos manifiesta que en la actualidad sigue siendo la policía la entidad más quejada en el Perú.

Discusión de guía normativa

Referente a las consecuencias y como afecta en el servicio policial no existe de manera exacta las consecuencias, pero si se encuentran regulados en el decreto legislativo n° 1268, exactamente en el artículo 33, 34 y 35, en donde se manifiesta precisamente que la inspección es el ente supervisor de aquellas infracciones cometidas por los suboficiales y oficiales, existiendo un inspector por jurisdicción correspondiente, debiendo realizar una investigación pertinente y que cumpla con el debido proceso, velando así el servicio policial y el respeto por la función propia del policía.

Discusión de guía jurisprudencial

Además, en las RESOLUCIÓN N° 052-2018-IN/TDP/1°S, nos señala que, si bien la inspectoría es el ente encargado de la supervisión del correcto funcionamiento de la policial, como de las sanciones correspondientes, muchas veces no realiza su función de la correcta manera y en especial en los casos de utilización de los distintivos policiales no se ha podido regular con exactitud su supervisión o ampliación por los suboficiales.

Es por ello que sostenemos y estamos de acuerdo que la IGPNP regula la conducta funcional de modo indebida del personal policial, no cumple que el personal este correctamente uniformado.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta de manera perjudicial en la función policial, porque al utilizar el mismo distintivo de los suboficiales de armas, genera una confusión entre los ciudadanos, al no poder distinguirlos, realizando funciones para las cuales no han sido capacitados y que no les corresponde dentro de la policía,
2. Se ha demostrado que las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio son: las indebidas intervenciones policiales, la conducción y traslado de personas intervenidas la inadecuada orientación a la ciudadanía, es por ello que afecta el servicio policial ya que no tienen las mismas atribuciones por lo que no pueden realizar una adecuada función policial
3. Asimismo, se ha constatado que la IGPNP regula la conducta funcional de modo indebida del personal policial, pero respecto a la utilización de los distintivos policiales no se ha regulado de una manera correcta o específica de su regulación, es por ello que no pueden ser sancionados, generando una confusión.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que se regule la utilización de los distintivos policiales en el reglamento general de uniformes de la policía exclusivamente en el capítulo iv que es la descripción de los distintivos, y el debido cumplimiento de lo estipulado ; debiendo existir una correcta diferenciación entre los suboficiales de servicios y de armas, tanto como las sanciones pertinentes en el el Decreto Legislativo N° 1150 del régimen disciplinario y todas las normas pertinentes de la policía, para que así pueda existir la diferenciación de funciones por cada efectivo policial.

2. Se recomienda que se brinde una capacitación eficaz y constante a todos los efectivos policiales, sin realizar ninguna distinción, para que con ello no exista la comisión de infracciones respecto a la utilización de los distintivos policiales, evitando así la presunta conducta funcional indebida.

3. Se recomienda que la IGPNP tenga más celo en el cumplimiento de sus funciones, que realicen más difusión de las normas, directivas y más asesoría del régimen disciplinario a los efectivos policiales.

REFERENCIAS

FUENTES PRIMARIAS

Arescurenada (2016) en su investigación *“Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana en el año 2014”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú.

Barboza (2016) en su investigación *“Implemento del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú.

Osorio (2014) en su investigación *“La Naturaleza y Función Constitucional de la Policía Nacional en Colombia. La protección de los derechos y el mantenimiento de la paz”* mediante el cual obtuvo el título doctor en Derecho Público en la Universidad Autónoma de Colombia.

Chávez (2013) en su investigación *“Administración de conflictos entre nombres de dominio y signos distintivos”*, mediante el cual obtuvo el título de abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Escobedo (2015) en su investigación *“Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Quiñones, L. (18 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Casafranca, F. (16 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Astos, W. (20 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Tejada, G.(19 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Cardenas, R. (20 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Rivera, J. (17 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Vasquez, V.(18 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Llanos, H. (16 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Alcantara, R. (19 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Jimenez, E. (18 de noviembre del 2018). Entrevista. [respuesta escrita]. Suboficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.

REFERENCIA DE TESIS

Azpuru, M. (2012). *Delitos contenidos en la ley contra la delincuencia organizada*, para obtener el grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales, en la universidad Rafael Landivar de Guatemala.

Barboza (2016) en su investigación “*Implemento del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016*”,

Tiburcio (2017) en su investigación denominada *“La importancia de la coordinación para la prevención del delito y faltas: el caso de la Comisaria de Santa Anita y el Serenazgo (2015-2016)”*, mediante el cual obtuvo el grado de magister en Ciencias Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guillen (2015) en su investigación *“Modelos de Policía y Seguridad”*, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Derecho Público y Filosofía Jurídica Política en la Pontificia Universidad Autónoma de Barcelona.

Castillo (2017) en su investigación *“Tácticas, técnicas y protocolos para las fuerzas y cuerpos de seguridad: Un estudio de las praxis profesional, desde un análisis jurídico, sociológico y operativo”*, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Abogacía y práctica jurídica en la Universidad Católica de Murcia.

Peña (2017) en su investigación *“Distintivos policiales y función policial”*, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Derecho Militar y Policial en la Universidad Nacional de Barcelona.

Paz (2015) en su investigación denominada *“Función de la policía nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal”*, mediante el cual obtuvo el grado de magister en derecho mención derecho procesal penal en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

German (2015) en su investigación *“Factores que influyen en la definición del perfil profesional del egresado de la ETS-PNP y el desempeño laboral”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Escobedo (2015) en su investigación *“Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

TESIS VIRTUAL

Blancas, D. (mayo, 2011). *Actualiza la SCJN el delito de uso indebido de insignias oficiales* *Cronica.com*. Recuperado de http://www.cronica.com.mx /notas/2_011/581653.html

Azpuru, M. (2012). *Delitos contenidos en la ley contra la delincuencia organizada*, para obtener el grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales, en la universidad Rafael Landivar de Guatemala.

Tiburcio (2017) en su investigación denominada “*La importancia de la coordinación para la prevención del delito y faltas: el caso de la Comisaria de Santa Anita y el Serenazgo (2015-2016)*”, la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

REFERENCIAS METODOLOGICAS

Bernal Torres, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3.^a ed.). Colombia: Pearson Educación.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5.^a ed.). México: Interamericana Editores S.A.

Méndez Álvarez, C. (1995). *Metodología guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas contables y administrativas*. Bogotá: McGraw-Hill.

Pajares, S. (2004). *Metodología de la investigación jurídica. Parte II* (1^o ed.). Lima: Editorial Gráfica SESUP.

REFERENCIAS METODOLOGICAS VIRTUALES

Iglesias, M. y Cortes, M. (2004). *Generalidades sobre la metodología de la investigación*. Recuperado de http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Palazzolo, F. (2008). Tema de Investigación – Área Temática. Recuperado de:
./tema%20de%20investigacion_Area%20Tematicapdf

JURISPRUDENCIA

STC N° 00173-2006-PHC/TC, Fundamento N° 6 [1]:

STC N° 3194-2004-HC/TC, Fundamento N° 24 [2]:

LEGISLACION PERUANA

Decreto Legislativo 1148

Decreto Legislativo 1149

Decreto Legislativo N° 1267

Constitución Política Del Perú

Decreto Legislativo 1150.

Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1268,

RESOLUCIONES

N° 14-2014-TDP

N° 111-2018-IN/TDP/1°S

N° 116-2018-IN/TDP/1°S

N° 052-2018-IN/TDP/1°S

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACION

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: REINALDO AURELIO RANTES CISNEROS

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR LOS SUBOFICIALES DE SERVICIOS Y LA FUNCIÓN POLICIAL EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, AÑO 2017
PROBLEMA GENERAL	¿DE QUÉ MANERA LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO AFECTA EN LA FUNCIÓN POLICIAL, EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, AÑO 2017?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1 Y 2	¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO EN EL HCPNP LUIS SAENZ, AÑO 2017?
	¿DE QUE MODO CUMPLE LA IGPNP EL ROL DE SUPERVICION EN LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR PARTE DE LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO EN EL HCPNP EN EL AÑO, 2017?
OBJETIVO GENERAL	DETERMINAR DE QUÉ MANERA LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO AFECTA EN LA FUNCIÓN POLICIAL, EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, AÑO 2017
OBJETIVO ESPECÍFICOS 1 Y 2	ESTABLECER CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO Y QUE MANERA AFECTA EL SERVICIO POLICIAL EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, AÑO 2017
	DETERMINAR DE QUE MODO CUMPLE LA IGPNP EL ROL DE SUPERVICION EN LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR PARTE DE LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO EN EL HCPNP EN EL AÑO, 2017
SUPUESTO GENERAL	LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO AFECTA DE MANERA PERJUDICIAL EN LA FUNCIÓN POLICIAL, PORQUE AL UTILIZAR EL MISMO DISTINTIVO DE LOS SUBOFICIALES DE ARMAS, GENERA UNA CONFUSIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS, AL NO PODER DISTINGUIRLOS, REALIZANDO FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDE DENTRO DE LA POLICÍA.
SUPUESTO ESPECÍFICO 1	LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS POLICIALES POR LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO SON: LAS INDEBIDAS INTERVENCIONES POLICIALES, LA CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS INTERVENIDAS LA INADECUADA ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA, ES POR ELLO QUE AFECTA EL SERVICIO POLICIAL YA QUE NO TIENEN LAS MISMA ATRIBUCIONES POR LO QUE NO PUEDEN REALIZAR UNA ADECUADA FUNCION POLICIAL.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2	LA IGPNP REGULA LA CONDUCTA FUNCIONAL DE MODO INDEBIDO DEL PERSONAL POLICIAL, YA QUE NO VERIFICA QUE EL PERSONAL ESTE CORRECTAMENTE UNIFORMADO CON SUS DISTINTIVOS QUE LE CORRESPONDE SEGÚN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES; Y NO SANCIONA AL PERSONAL SEGÚN LO REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1150 RDPNP
DISEÑO DEL ESTUDIO	TEORÍA FUNDAMENTADA
POBLACIÓN Y MUESTRA	POBLACIÓN: TODOS LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ. MUESTRA: LOS SUBOFICIALES DE SERVICIO QUE LABOREN EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ LUIS SAENZ.
CATEGORIZACION	DISTINTIVOS POLICIALES SUBOFICIALES DE SERVICIO LA FUNCIÓN POLICIAL.

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: La utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicios y la función policial en el Hospital Central de la Policía, año 2017

Entrevistado: _____

Cargo: _____ **Fecha:** _____

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la utilización de los distintivos policiales perjudica en la función policial

.....
.....
.....

2. ¿De qué manera la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio genera una confusión entre los ciudadanos?

.....
.....
.....

3. ¿Explique usted de qué manera los sub oficiales de servicio estarían realizando funciones que no le corresponde dentro de la policía al utilizar los distintivos policiales?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el servicio Policial, en el hospital central de la policía, año 2017

4. ¿En su opinión usted considera que la principal consecuencia de la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio son las indebidas intervenciones policiales?

.....
.....
.....
5. ¿De qué manera considera que la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio genera una inadecuada orientación en los ciudadanos?

.....
.....
.....

6. ¿De qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en el servicio policial ya que no tienen las mismas atribuciones como los suboficiales de armas?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

7. ¿La IGPNP estaría cumpliendo su rol de supervisión respecto a que el personal este correctamente uniformados?

.....
.....
.....

8. ¿Señale usted si la IGPNP estaría sancionando la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio?

.....
.....
.....

9. ¿Según el reglamento de uniformes regulado por el Decreto legislativo N° 1150 se sanciona la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicios y la función policial en el Hospital Central de la Policía, año 2017

Investigador: Reinaldo A. Rantes Cisneros

Nombre y Apellido:	
Grado de estudios:	
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad:	Sexo:

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017.	
1	¿En su opinión cree usted que la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio afecta la función policial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿En su opinión considera que nuestra legislación regula la utilización correcta de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿En su opinión los sub oficiales de servicio deben cumplir tanto como con las atribuciones y obligaciones correspondientes?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿En su opinión la función policial tiene mucha relación con la imagen de la institucional?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿En su opinión los sub oficiales de servicio deben seguir manteniéndose como especialistas de servicio?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el servicio policial, en el hospital central de la policía, año 2017.	
6	¿En su opinión conoce las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio, en el hospital central de la policía?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿En su opinión usted considera que la utilización de los de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio afecta el servicio policial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿En su opinión considera usted que el estado debe implementar nuevos mecanismos protectores referente las intervenciones policiales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿En su opinión considera usted que la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

	servicio genera una inadecuada orientación a la ciudadanía?	
10	¿En su opinión considera usted que los sub oficiales de servicio y de armas al no tener las mismas atribuciones no deberían utilizar el mismo distintivo policial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Determinar de qué modo cumple la IGPNP el rol de supervisión en la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la policía, año 20017.	
11	¿En su opinión cree usted que la IGPNP cumple correctamente las funciones que le son atribuidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	¿En su opinión cree usted la IGPNP realiza correctamente su rol de supervisión en la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la policía?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿En su opinión considera que en la IGPNP cumple correctamente con su rol sancionador respecto a la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio en el Hospital Central de la policía?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿En su opinión considera que el estado debe velar por el correcto desempeño de los sub oficiales de armas como sub oficiales de servicio en el Hospital Central de la Policía?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿En su opinión la legislación no ha regulado de manera precisa la utilización de los distintivos policiales por los sub oficiales de servicio?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....
.....
.....

Gracias

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISION DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO

La utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y la función policial, en el Hospital Central de la Policía, 2017.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de la policía, año 2017

Peña (2017) en su investigación “*Distintivos policiales y función policial*”, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Derecho Militar y Policial en la Universidad Nacional de Barcelona, nos indica:

Los distintivos policiales son parte de la imagen policial, porque con ello los ciudadanos los pueden distinguir de los demás oficiales, y pueden distinguirse de las funciones que cumple cada uno, es ahí donde radica su importancia; respecto a su relación con la función policial es de gran relación porque con una correcta utilización de los distintivos, ellos cumplirían su función garantista y así un buen desempeño.

Chávez (2013) en su investigación “*Administración de conflictos entre nombres de dominio y signos distintivos*”, mediante el cual obtuvo el título de abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, nos indica:

En cuanto a la naturaleza de los signos distintivos, concluimos que no todos los signos distintivos poseen la misma naturaleza ni el mismo propósito, pero todos ellos tienen un elemento común: LA FUNCION DISTINTIVA, en el sentido de la diferenciación. Así, por la consideración expuesta, constituidas por las características y funciones (...) concluimos además que: (1) identifica al suboficial (2) distingue y diferencia el origen de cada suboficial como sus funciones.

Castillo (2017) en su investigación “*Tácticas, técnicas y protocolos para las fuerzas y cuerpos de seguridad: Un estudio de las praxis profesional, desde un análisis jurídico, sociológico y operativo*”, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Abogacía y práctica jurídica en la Universidad Católica de Murcia, nos indica:

Al analizar la actividad de las fuerzas y cuerpos de seguridad, nos hemos centrado en la faceta operativa de las mismas, en concreto aquellas actividades que conllevan una intervención policial como la identificación, el registro corporal, la detención y el usos legítimo de la fuerza. (...) Todas las normas existentes además deben ser analizadas desde la seguridad no solo como concepto jurídico, sino que se entienda como concepto social, para satisfacer no solo una seguridad objetiva sino también lo que en el ámbito científico se denomina sentimiento de seguridad, que va más allá de las frías estadísticas y sus resultados burocráticos

Guillen (2015) en su investigación *“Modelos de Policía y Seguridad”*, mediante el cual obtuvo el título de doctor en Derecho Público y Filosofía Jurídica Política en la Pontificia Universidad Autónoma de Barcelona , nos indica: El mantenimiento del orden establecido es y necesariamente va a continuar siendo una función policial porque la policía ha sido creada precisamente para ello. Como se ha explicado en este trabajo una posición diferente de la policía en relación al orden establecido generaría riesgos incalculables para la ciudadanía

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el orden interno, en el hospital central de la policía, año 2017

German (2015) en su investigación *“Factores que influyen en la definición del perfil profesional del egresado de la ETS-PNP y el desempeño laboral”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

El artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional, expresa que la función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado; y que, la Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública cumple la función de velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las

Escobedo (2015) en su investigación *“Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

La PNP es una institución tutelar del Estado, que tiene por finalidad primordial, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas, como a la comunidad. Asimismo, garantiza que las leyes se cumplan y da seguridad al patrimonio, sea público o privado. Realiza acciones de prevención, investigación y combate a la delincuencia común y organizada. Presta vigilancia y ejerce el control en las fronteras. Esta misión de servicio público le ha sido asignada mediante norma constitucional en el artículo N°166 de la Constitución Política del Estado de 1993.

Tiburcio (2017) en su investigación denominada *“La importancia de la coordinación para la prevención del delito y faltas: el caso de la Comisaria de Santa Anita y el Serenazgo (2015-2016)”*, mediante el cual obtuvo el grado de magister en Ciencias Política y Gobierno con mención en Políticas Publicas y Gestión Publica en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

No existe entre policía y serenazgo, conformidad sobre el marco de actuación de los agentes policiales, esto lleva, como arrojan las entrevistas, a que la relación entre ambas

organizaciones no sea siempre la mejor, debiendo existir una coordinación permanente entre el municipio y la policía, para concientizar sobre la función que cumplen a favor de la ciudadanía.

Escobedo (2015) en su investigación *“Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en ciencias políticas y gestión pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos indica:

Se determinó que la función policial y el liderazgo de los jefes tienen vinculación, en tanto esta característica de los últimos marca la pauta para conducir las relaciones interpersonales que se producen en la interacción laboral de estos con los subordinados. Sin embargo, en el estudio se pudo determinar que los efectivos policiales, pese a que muestran descontento con su comando institucional (máximo nivel de jefatura en la policía), el cual es identificado como débil y manejando políticamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

Arescurenada (2016) en su investigación *“Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana en el año 2014”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú , nos indica:

Por otro lado, la falta de recursos materiales parece ser un menester que va siendo cubierto por el propio personal que labora en la Inspectoría General, pero esta situación retrasa en cumplimiento de los plazos establecidos. En muchas ocasiones no se cumple con ellos, pero aún así se sigue adelante con el procedimiento. Una situación que también refleja el poco conocimiento del procedimiento y de los derechos protegidos que tienen los presuntos infractores. Además el personal no encuentra motivación para seguir laborando en la Inspectoría.

Barboza (2016) en su investigación *“Implemento del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú , nos indica:

Si bien es cierto que los casos de infracciones de riñen con los abusos de autoridad y la violación de los derechos fundamentales, se siguen presentando en el marco de la función policial y que las sanciones, por la comisión de estas infracciones, se han endurecido ejemplarmente, es necesario que se continúen con las capacitaciones desde el nivel formación, capacitación y perfeccionamiento de todo el personal PNP y que se prorrogue como materias obligatorias para los procesos de ascensos a todos los grados y jerarquías.

Barboza (2016) en su investigación *“Implemento del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016”*, mediante el cual obtuvo el título de magister en Ciencia Política y

Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Públicas en la Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú , nos indica:

Es una constante preocupación de la Defensoría del Pueblo, la calidad del servicio que presta la Policía Nacional a la ciudadanía, por ser considerada una de las instituciones importantes de protección y promoción de los derechos humanos, pese a que las denuncias presentadas contra la institución policial han disminuido continua siendo una de las organizaciones públicas más quejadas en todo el país.

Osorio (2014) en su investigación *“La Naturaleza y Función Constitucional de la Policía Nacional en Colombia. La protección de los derechos y el mantenimiento de la paz”* mediante el cual obtuvo el título doctor en Derecho Público en la Universidad Autónoma de Colombia, nos indica

Así, se establece que la Policía Nacional tiene una naturaleza de carácter civil se le estructura como una garantía institucional o de garantía, es decir como una institución de servicio, garante de la convivencia pacífica y de los derechos de los ciudadanos y se le establece un fin primordial constitucional que consiste en el mantenimiento de las condiciones necesarias para garantizar, promover, respetar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISION DE FUENTE NORMATIVA

TÍTULO

La utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y la función policial, en el Hospital Central de la Policía, 2017.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de

LEGISLACION PERUANA

DECRETO LEGISLATIVO 1148 en su artículo 4, señala que:

La función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado; y que, la Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública cumple la función de velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones.

DECRETO LEGISLATIVO 1149 es aquel que es :

Denominado ley de la carrera y situación del personal policial, en donde claramente se señala que los especialistas serán denominados suboficiales de servicios.

Decreto Legislativo N° 1267

Artículo III.- Función Policial

Se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado.

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:

- 1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- 2) Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad.
- 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.

- 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.
- 5) Vigila y controla las fronteras.
- 6) Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
- 7) Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

La función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permita la excelencia del servicio a prestar.

Los lineamientos rectores para la ejecución del servicio policial serán determinados mediante reglamento.

El personal de la Policía Nacional del Perú ejerce la función policial a dedicación exclusiva y obligatoria en todo momento, lugar y circunstancia. Está sujeta a las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el presente Decreto Legislativo.

Artículo IV.- Ejercicio de la Función Policial

El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional y técnica. El profesional policial recibe una formación académica integral, permitiendo su desempeño profesional, desarrollo, cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, la ética, el liderazgo y el servicio público.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el orden interno, en el hospital central de la policía, año 2017

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Artículo 166°.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras

DECRETO LEGISLATIVO 1150, señala que :

El superior jerárquico es el responsable de salvaguardar el orden y mantener la imagen de autoridad, como también todo aquel de menor rango jerárquico debe obedecer las disposiciones omitidas siempre que no se sobrepasen las funciones previstas ni atenten contra lo estipulado por la constitución.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1268,

OFICINA DE DISCIPLINA

Artículo 33.- Inspectorías Descentralizadas: Conformación y funcionamiento

La Inspectoría Descentralizada se encuentra a cargo de un Inspector Descentralizado, el cual asume competencia dentro de la jurisdicción asignada. Se ubican en las sedes de la cada Región Policial, en las oficinas que corresponden a las Inspectorías Regionales. El personal de las Inspectorías Regionales se reasigna a las Inspectorías Descentralizadas.

Artículo 34.- Funciones de las Inspectorías Descentralizadas como órgano de investigación

Las Inspectorías Descentralizadas tienen las siguientes funciones:

1. Realizar investigaciones por infracciones Muy Graves cometidas en el ámbito de la circunscripción territorial asignada.
2. Notificar a los investigados el informe conteniendo el resultado de las acciones de investigación realizadas.
3. Resolver los conflictos de competencia que se presenten entre las Oficinas de Disciplina dentro del ámbito de su competencia, en el caso de investigaciones por la comisión de infracciones Graves.

El Inspector Descentralizado suscribe la resolución de inicio de acciones previas, resolución de no ha lugar a inicio de procedimiento administrativo disciplinario y consecuente archivo, resolución de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, resolución de decisión en los procedimientos administrativos seguidos por infracciones Graves, Informe de resultado de Investigación a ser remitido al Tribunal de Disciplina Policial, de aplicación de medidas preventivas y otros actos que resulten necesarios para el ejercicio su labor. Esta función es irrenunciable e indelegable.

Artículo 35.- Oficinas de Disciplina: Conformación y funcionamiento

La Oficina de Disciplina se encuentra a cargo de un Jefe el cual asume competencia dentro de la jurisdicción asignada. Se ubican en las sedes de las Inspectorías Descentralizadas de cada Región Policial.

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
JURISPRUDENCIAL**

TÍTULO

**La utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y la función policial,
en el Hospital Central de la Policía, 2017.**

OBJETIVO GENERAL

**Determinar de qué manera la utilización de los distintivos policiales por los
suboficiales de servicio afecta en la función policial, en el hospital central de
la policía, año 2017**

RESOLUCIÓN N° 14-2014-TDP

CONFIRMAR la Resolución Inspectoría Regional Norte La Libertad – Ancash N° 01-2016-IGPNP-DIRINDES-IRN-LA LIBERTAD-ANCASH-DEPINV.EI.01 del 05 de febrero del 2013, se sancionó al SO3 PNP Roberth Marlon Siccha Chacón con pase a la situación de retiro por la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en los códigos: “Afectar de manera transcendental la disciplina, la imagen institucional, la ética y el servicio policial” y: “No prestar auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligado su actuación”, de la tabla de infracciones y sanciones de la Ley N° 29356, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. DEJAR SIN EFECTO el artículo 2 de la resolución Inspectoría Regional Norte La Libertad – Ancash N° 01-2016-IGPNP-DIRINDES-IRN-LA LIBERTAD-ANCASH-DEPINV.EI.01, que dispuso la reserva del pronunciamiento del órgano disciplinario de primera instancia, teniendo en cuenta los fundamentos de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 111-2018-IN/TDP/1°S

DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución N° 307-16-IGPNP-DIRINV/IR-UCAYALI-DIAD, que absuelve al SO3 PNP Luis Antonio Ríos Ríos de la infracción Grave de código G-60 y lo sanciona, en aplicación del Principio de Concurso Ideal de Infracciones, por la comisión de las infracciones “Afectar de manera transcendental la disciplina, la imagen institucional, la ética y el servicio policial” y: “No prestar auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligado su actuación, así como absuelve al SO3 PNP Jorge Armando Huamán Huanca de la infracción Muy Grave de código MG-11-A, y lo sanciona por la comisión de la infracción Grave de código G-60, previstas en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 1150, modificada por el Decreto Legislativo N° 1193; y retrotraer el presente procedimiento disciplinario a la etapa de investigación a fin que el órgano de primera instancia proceda de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son las principales consecuencias de la utilización de los distintivos policiales por los suboficiales de servicio y de qué manera afecta el orden interno, en el hospital central de la policía, año 2017

RESOLUCIÓN N° 116-2018-IN/TDP/1°S

CONFIRMAR la Resolución N° 153-2016-IGPNP-DIRINV-OFICIR-IR-AREQUIPA, en el extremo que sancionó al Capitán PNP Hilber Paul Ríos Palacios con Pase a la Situación de Disponibilidad por dos (2) años, por la comisión de infracción Muy Grave por atentar contra el orden interno, en concurso con la infracción contra el orden interno, según la Ley N° 29356. PRECISAR que la Resolución N° 153-2016-IGPNP-DIRINV-OFICIR-IR-AREQUIPA, ha quedado firme, en el extremo que sanciona al SOB PNP (r) Henry Eloy Salas Miranda con Pase a la Situación de Retiro, por la comisión de la infracción Muy Grave ; en concurso con la infracción Muy Grave , previstas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Graves y Muy Graves de la Ley .N° 29356.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el rol que cumple la IGPNP en la utilización de los distintivos policiales por parte de los suboficiales de servicio en el HCPNP en el año, 2017.

RESOLUCIÓN N° 052-2018-IN/TDP/1°S

CONFIRMAR la Resolución N° 045-2016-IG.PNP-DIRINV/IR-AYACUCHO-DEPID, en el extremo que sancionó con Pase a la Situación de Retiro al SO3 PNP Andy Giuseppe Laupa Torres por la comisión de la infracción Muy Grave de código MG-24, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 1150, modificada por el Decreto Legislativo N° 1193. REVOCAR la Resolución N° 045-2016-IG.PNP-DIRINV/IR-AYACUCHO-DEPID, en los extremos que sancionó al SO2 PNP Jhon Jimmy Anchapuri Arce y al SO3 PNP Andy Giuseppe Laupa Torres con Pase a la Situación de Retiro por la comisión, en concurso real, de las infracciones Muy Graves de código, ambas previstas en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 1150, modificada por el Decreto Legislativo N° 1193; y reformándola, se absuelve a dichos efectivos policiales de tales imputaciones. PRECISAR que la Resolución N° 045-2016-IG.PNP-DIRINV/IR-AYACUCHO-DEPID, ha quedado firme en los extremos que sancionó con cuatro (4) días de Sanción Simple, al Teniente PNP Nilo Chuquillanqui Rojas por la comisión de las infracciones Leves de códigos, al SO3 PNP Juan Roger Chuquillanqui Mercado por la comisión de la infracción Leve de código y al SO3 PNP Ulises Mendoza Tenorio por la comisión de la infracción Leve de código , previstas en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193. PONER EN CONOCIMIENTO de la Inspectoría General de la PNP lo detallado en el fundamento 26 de la presente Resolución, a fin que realice las acciones que correspon

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ ZABANAL Maria
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Instrumento de Eval. de Análisis Fuente y Jurisprudencia
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Reinaldo Aucilio Rantes Cisneros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

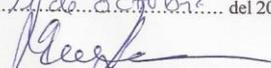
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 de octubre del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 7651334 Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ Robanal Maria
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Instrumento de Grupos de Análisis de Fuente Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Renald de Auxilia Rantes Cisneros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 de octubre del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8051274 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Zabawa Maria
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Instrumento de Guía de Análisis de Fuente documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Remaldo Aucalla Santos CISNEROS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

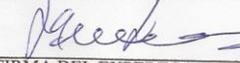
SI

[]

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 11 de octubre del 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40511374. Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RABANA, Mario
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Reynaldo Aurelio Rantes Cisneros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 15 de octubre del 2018

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40511324 Telf: 98555512

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL TIRANDA ELISEO SEGUNDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

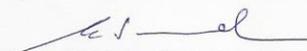
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No 09940210 Telf. 992503480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Remaldo Ayello, Pante Cisneros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 23 DE ABRIL del 2018

Juan Aceto
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 48074055 Telf.: 931700729

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RABANAL MARIO
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Preguntas de Cuestionarios
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Reinaldo Aurelio Montes Cisneros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

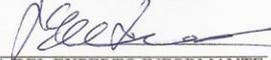
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima 11 de octubre del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 6091374 Telf: 4556856

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ACEVO UCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE PRESENTAS DE CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Reinaldo Ayralco Renter Cisneros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 11 DE OCTUBRE del 2018

Juan Acuña
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 8807003 Telf: 051 997729